



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS**

LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA  
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA  
CATEGORÍA EN UNA EMPRESA RETAIL EN EL DISTRITO DE  
SANTIAGO DE SURCO EN EL AÑO 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORAS**

CARMEN YAMILA ELIAS CHAQUERE  
GLORIA ESTEFANI ANDRADE AMES

**ASESOR**

MG. CPC. HUGO EMILIO GALLEGOS MONTALVO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

TRIBUTACIÓN

**LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2020**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por la maravillosa vida que me dio. A mis padres, por creer siempre en mí y por su amor incondicional. A mis hermanas por su confianza. A mi novio, por su apoyo constante. Dedico mi trabajo a todos ellos, porque fueron mi motivación y fortaleza, para cumplir esta meta.

Gloria Estefani Andrade Ames

Dedico mi trabajo a las personas más importantes en mi vida, mis padres por haberme forjado en la persona que soy, a mi abuela por su apoyo incondicional, a mis hermanas por su respaldo y cariño y finalmente a Dios por haber bendecido mi vida.

Carmen Yamila Elias Chaquere

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a nuestros profesores de la Universidad Autónoma del Perú, por habernos brindado sus conocimientos en los cinco años de carrera universitaria, y de manera especial, al profesor Hugo Emilio Gallegos Montalvo quien ha sido nuestro asesor en la elaboración de esta tesis.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	vii
<b>ABSTRACT</b> .....	viii
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	ix

### **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGAN**

1.1 Realidad problemática .....	12
1.2 Justificación e importancia de la investigación .....	15
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos.....	16
1.4 Limitaciones de la investigación.....	16

### **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de estudio .....	19
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	23
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada .....	33

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Tipo y diseño de investigación .....	40
3.2 Población y muestra .....	40
3.3 Hipótesis.....	42
3.4 Variables – Operacionalización.....	42
3.5 Métodos y técnicas de investigación.....	47
3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos .....	48

### **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables .....	50
4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable .....	52

### **CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Discusiones .....	67
5.2 Conclusiones .....	68
5.3 Recomendaciones .....	70

### **REFERENCIAS**

### **ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Muestra de colaboradores de la empresa retail .....	41
Tabla 2	Matriz de operacionalización de la variable: Gastos no deducibles .....	45
Tabla 3	Matriz de operacionalización de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría .....	46
Tabla 4	Validación del instrumento: Gastos no deducibles .....	50
Tabla 5	Validación del instrumento: Impuesto a la Renta de tercera categoría .....	50
Tabla 6	Estadísticas de fiabilidad para ítems de la variable: Gastos no deducibles .....	51
Tabla 7	Estadísticas de fiabilidad para ítems de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría .....	51
Tabla 8	Análisis descriptivo de la variable: Gastos no deducibles .....	52
Tabla 9	Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría .....	53
Tabla 10	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados .....	54
Tabla 11	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos recreativos .....	55
Tabla 12	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos por sanciones aplicadas por el sector público .....	56
Tabla 13	Análisis descriptivo de la dimensión: Ley del Impuesto a la Renta .....	57
Tabla 14	Análisis descriptivo de la dimensión: Principios de causalidad .....	58
Tabla 15	Análisis descriptivo de la dimensión: Cumplimiento tributario .....	59
Tabla 16	Prueba de normalidad .....	60
Tabla 17	Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis general .....	61
Tabla 18	Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 1 .....	62
Tabla 19	Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 2 .....	64
Tabla 20	Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 3 .....	65

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Estructura de determinación del impuesto anual de tercera categoría, 2019.....	29
Figura 2	Diagrama de diseño correlacional. ....	40
Figura 3	Análisis descriptivo de la variable: Gastos no deducibles. ....	52
Figura 4	Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría. ....	53
Figura 5	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados.....	54
Figura 6	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos recreativos.....	55
Figura 7	Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos por sanciones aplicadas por el sector público .....	56
Figura 8	Análisis descriptivo de la dimensión: Ley de Impuesto a la Renta. ....	57
Figura 9	Análisis descriptivo de la dimensión: Principios de causalidad. ....	58
Figura 10	Análisis descriptivo de la dimensión: Cumplimiento tributario. ....	59

**LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN  
DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN UNA EMPRESA  
RETAIL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO EN EL AÑO 2019**

**CARMEN YAMILA ELIAS CHAQUERE  
GLORIA ESTEFANI ANDRADE AMES**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar la relación que existe entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019. El tipo de investigación que se empleó fue de estudio correlacional descriptivo y el diseño es no experimental, transeccional. El instrumento de recojo de información utilizado fue el cuestionario, el cual ha sido validado por juicio de expertos y aplicado a las áreas de contabilidad, tesorería y recursos humanos, este permitió recolectar información considerando las dimensiones de las variables de estudio. Se concluyó que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019, porque se obtuvo una correlación positiva alta de coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.727 y un nivel de significancia de  $p=0.000$ . Finalmente, la investigación concluyó la falta de un adecuado planeamiento tributario, procesos, charlas y coordinaciones entre las áreas de la empresa.

**Palabras clave:** gastos no deducibles, Impuesto a la Renta de tercera categoría, planeamiento tributario.

**NON-DEDUCTIBLE EXPENSES AND THEIR RELATIONSHIP WITH THE  
DETERMINATION THIRD CATEGORY TAX IN A RETAIL COMPANY IN THE  
DISTRICT OF SANTIAGO DE SURCO IN THE YEAR 2019**

**CARMEN YAMILA ELIAS CHAQUERE  
GLORIA ESTEFANI ANDRADE AMES**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The main objective of this research was to determine the relationship between non-deductible expenses and third category Income Tax in a retail company in the district of Santiago de Surco in 2019. The type of research used was descriptive correlational study and the design was non-experimental, transectional. The questionnaire was used as an instrument for collecting information, which was validated by expert judgment and was applied to the areas of accounting, treasury and human resources, allowing information to be collected considering the dimensions of the study variables. It was concluded that non-deductible expenses are significantly related to the determination of third category Income Tax in a retail company in the district of Santiago de Surco in 2019, because it was obtained a high positive correlation of the Rho coefficient of Spearman which amounts to 0.727 and a significance level of  $p = 0.000$ .

Finally, the investigation concluded the lack of adequate tax planning, processes, talks and coordination between the areas of the company, which in turn is generating material tax concerns in the retail company.

**Keywords:** non-deductible expenses, third category Income Tax, tax planning.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como título “Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019”. En cuanto a la problemática, esta se basó en que existen empresas nacionales e internacionales que no controlan de manera adecuada los gastos no deducibles, esto conlleva a que al final del ejercicio se tengan gastos reparados y por consiguiente exista un incremento en el pago del Impuesto a la Renta, ocasionando que dichas empresas tengan menos utilidad. Este problema ha sido identificado en la empresa retail, motivo por el cual se formula la siguiente pregunta: ¿De qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?

Se planteó como hipótesis de la investigación que los gastos no deducibles se relacionan de manera relevante con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019. Además, como justificación, que la presente investigación permite a la empresa retail conocer la relación entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto a su vez genera un mayor interés por parte del área gerencial en la capacitación de los trabajadores sobre las normas tributarias que dispone Sunat, esto será determinante para la creación de nuevos procedimientos que permitan disminuir los gastos no deducibles.

Se concluyó que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, porque se obtuvo una correlación positiva alta de un coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.727 y un nivel de significancia de  $p=0.000$ . Lo que arribó a la conclusión de que la empresa retail está generando gastos no deducibles de manera material, ocasionando que en el año 2019 se pague un Impuesto a la Renta de tercera categoría significativo.

La investigación se dividió en los capítulos presentados a continuación:

En el capítulo I, se presenta la realidad problemática, se plantea las diferentes realidades con enfoques internacional, nacional y local. Además, se formula el problema general y los problemas específicos de la investigación, se presenta la justificación, finalmente se indican los objetivos de la investigación y se mencionan las limitaciones que se tuvieron durante el proceso de la investigación.

En el capítulo II, se presenta el desarrollo del marco teórico, es estructurado de por antecedentes del estudio, que consta de tesis nacionales e internacionales. Se continúa con el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado y finalmente la definición conceptual de la terminología empleada.

En el capítulo III, se explica el tipo y diseño empleado en la investigación, se define la población y muestra, se determinan las hipótesis de la investigación, se presenta la operacionalización de variables, se indican los métodos y técnicas de investigación, así como los análisis estadísticos e interpretación de los datos.

En el capítulo IV, se presenta el análisis de fiabilidad de las variables, se presentan los resultados de la validación por juicio de expertos, además de detallar el Alfa de Cronbach, para determinar la confiabilidad los instrumentos de recojo de información; también, se presentan los resultados descriptivos de las dimensiones y variables, estos son mostrados mediante gráficos; finalmente se presenta la contrastación de las hipótesis.

En el capítulo V, se presentan las discusiones, donde se compara los resultados de la investigación realizada versus los resultados de los antecedentes descritos, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se detalla las referencias, la matriz de consistencia, los instrumentos de recojo de información, las validaciones realizadas por juicio de expertos, los estados financieros, el caso práctico y las tablas con detalle de los gastos no deducibles.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Realidad problemática**

En adelante se investigarán las variables gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de tercera categoría; es de suma importancia ser cuidadosos con el control y análisis de los gastos no deducibles, si bien se puede realizar adecuadamente los registros contables, es aún más importante revisar el marco tributario, donde se indican los topes y límites para tener en cuenta. Lo que permitirá realizar una adecuada planificación a inicios de cada periodo, para evitar pagar más Impuesto a la Renta de tercera categoría en la declaración jurada anual.

### **A nivel internacional**

En Chile, las estadísticas indican que entre los años 2009 y 2017, el Impuesto a la Renta se ha incrementado en un 211%, el IVA se ha incrementado en un 214%, y los gastos rechazados en igual periodo se han incrementado en un 1.174%. Esto debido a que el SII (Servicio de Impuestos Internos) no maneja leyes acordes a las necesidades de las empresas en dicho país. Lo que conlleva a que las empresas no pudieran sustentar que sus gastos fueron inevitables y obligatorios para la generación de la renta, esto ocasiono que en el año 2019 el 40% del Impuesto a la Renta sea aplicado a los gastos rechazados.

Villaveces, Clavijo y Rosalba (2017) indicaron que los impuestos en Colombia son muy cambiantes, inclusive se ha podido verificar que en los últimos periodos los gastos han tendido a ajustarse con la llegada de un nuevo periodo contable. Cabe indicar que cuando se contabilizan las erogaciones es cuando ocurren los errores, porque en varias oportunidades no se tiene el adecuado conocimiento respecto a cuáles son los gastos que sí se deben de tener en cuenta y podrán ser deducidos para temas de impuestos y cuales no son sustentados fehacientemente frente a la DIAN (Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

Internacionalmente las empresas tienen problemas con algunas de las leyes tributarias, porque se consideran no deducibles gastos que son esenciales para la generación de la renta, debido a esto se está en un constante pedido de cambios

tributarios, por otro lado existen empresas que no llevan adecuadamente el análisis de sus gastos, debido a la falta de capacitación al área contable. Estos dos factores generan que se pague un impuesto mayor año a año.

### **A nivel nacional**

En el Perú, Pantigoso (2018) señaló en RPP Noticias que los gastos en toda empresa deberán de ser adecuadamente analizados, teniendo en cuenta los topes tributarios que la Sunat indica, para así poder evitar sanciones tributarias no deseables aplicadas por el sector público. Se ha visto en varias oportunidades que las empresas en el Perú cuando analizan los gastos para la declaración jurada anual encuentran excesos en los topes que la Ley del Impuesto a la Renta establece, y no se tiene una adecuada reacción ante dichos excesos, debido a que las empresas comienzan a preocuparse recién cuando ya está cerca el vencimiento de la declaración anual. En otras palabras, la no planificación, cuesta dinero. Por lo que Pantigoso recomienda que el área de contabilidad y dirección se reúnan cada inicio, mitad y final de año para analizar todos los gastos en los que haya incurrido la empresa, para así tener a la organización preparada para una eventual adición de gastos o disminuir en gran proporción los gastos no deducibles. Para culminar es muy importante contar con documentación que respalde la causalidad del gasto, es decir, que dicha erogación sea para la generación de renta o tenga relación con el giro del negocio.

### **A nivel local**

En las empresas del sector retail, la falta de control de los gastos no es indiferente, ya que el exceso en los gastos siempre ha sido un problema, debido a que estos se realizan de manera desmesurada y sin la adecuada planificación tributaria.

La empresa retail con la finalidad de generar un ambiente de bienestar laboral para los trabajadores realiza diferentes eventos, tales como celebración de cumpleaños cada fin de mes, eventos deportivos, reuniones de integración, paseos y celebración en días festivos, sobrepasando el límite de gastos recreativos (40 UIT).

Además, no realizan los procesos de realización de informes técnicos que sustenten la merma, tampoco realizan la destrucción de las existencias (desmedros) ante un notario público o juez de paz, y las denuncias ante la fiscalía para sustentar los faltantes en los inventarios, además de no realizar ningún tipo de donación, todo lo antes expuesto refleja una inadecuada gestión de mermas y desmedros. Lo que a su vez genera un gasto por reintegro de IGV no deducible. Por último las faltas y errores cometidos en determinados momentos en la empresa conllevan a generar multas por parte de municipalidades, infracciones de Sunat e intereses moratorios.

Todo lo antes mencionado lleva a la empresa a reparar gastos, y esto afecta directamente al Impuesto a la Renta de tercera categoría generando finalmente menos utilidad para la empresa.

La presente investigación tiene como una de sus principales funciones fomentar la concientización de las diferentes áreas respecto a lo importante que resulta ser el tener un buen planeamiento tributario y un adecuado control de los gastos, e ir de la mano con el área de contabilidad, para así poder generar un nuevo procedimiento de evaluación de los gastos no deducibles.

### **1.1.1 Pregunta general**

¿De qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?

### **1.1.2 Preguntas específicas**

¿De qué manera los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?

¿De qué manera los gastos recreativos se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?

¿De qué manera los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

La presente investigación es de especial interés, debido a que los resultados que se obtengan serán precedentes para generar concientización a la empresa retail respecto de lo importante que resulta ser implementar procedimientos tributarios con mejoras en los controles para reducir los gastos no deducible, por ende, pagar menos impuestos y a su vez generar más utilidad a la empresa.

### **1.2.1 Justificación contable**

La presente investigación es importante, porque permitió a la empresa retail conocer la relación entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de tercera categoría, por consiguiente genero un mayor interés en la capacitación de los trabajadores sobre las normas tributarias que dispone Sunat, por ende se creara nuevos procedimientos que permitirán disminuir dichos gastos.

### **1.2.2 Justificación empresarial**

La presente investigación mostro la necesidad de adecuar en la empresa un correcto planeamiento para el análisis contable y tributario de los gastos no deducibles. Por ende, el trabajo permitió a las empresas del sector retail gestionar mejor sus cuentas de gastos y generar más rentabilidad.

### **1.2.3 Justificación social**

La presente investigación es de suma importancia, porque permitirá a las empresas disminuir sus gastos no deducibles, por ende, dichas empresas tendrán una mayor utilidad y esto permitirá que pueden realizar más inversiones en el Perú y esto mejorará la economía del país.

### **1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar de qué manera los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Determinar de qué manera los gastos recreativos se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019

Demostrar de qué manera los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

### **1.4 Limitaciones de la investigación**

#### **1.4.1 Limitación de tiempo**

La empresa no proporciono los espacios de tiempo suficiente para ahondar más en la investigación y no facilito los permisos necesarios para contar con la información de manera rápida.



#### **1.4.2 Limitación de recursos**

Los recursos materiales como libros y revistas fueron difíciles de conseguir debido a que son limitados, escasos y desactualizados, presentándose fuertes limitaciones en la disponibilidad de libros físicos para la investigación de las variables de la tesis.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de estudio**

### **2.1.1 Internacionales**

Vanoni (2016) en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta” realizada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en Ecuador, para optar el título profesional de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, tuvo como objetivo principal evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto sobre la Renta, la investigación es de tipo documental descriptiva, se utilizó una muestra de 9 personas, según lo manifestado por el autor se puede concluir que los gastos no deducibles aumentaron significativamente año a año, lo cual demuestra que la organización no tuvo un control adecuado de las erogaciones y por ende se pagó más impuestos.

La investigación del mencionado autor ha sido de vital importancia para validar la gestión de las empresas internacionales en los análisis contables, ya que esta tesis demuestra una deficiencia en el área contable.

Aguirre (2016) en su tesis titulada “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. periodos 2014-2016” realizada en la Universidad de Guayaquil en Ecuador, para optar el título de Ingeniero en Tributación y Finanzas, el objetivo principal de la investigación fue analizar el impacto que generan los gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta y por consiguiente en el pago de este impuesto en la empresa Bebidas S.A. basados en el análisis de los Estados Financieros y determinaciones tributarias de los períodos fiscales 2014-2016. La investigación es de tipo descriptiva, la muestra se basó en información financiera de la empresa investigada, según lo manifestado por el autor se puede concluir que en empresa estudiada ha tenido una gran cantidad de errores en sus registros contables debido al no registro de información adicional anterior al registro de operaciones, lo cual hace ver la falta de un manejo adecuado en los documentos, que dan soporte de los gastos deducibles.

La investigación del mencionado autor ha sido de vital importancia, debido a que nos da un ejemplo más de lo importante que es manejar un buen control de gastos en las empresas y de lo importante que resulta tener un buen manejo de la información.

Macz (2015) en su tesis titulada “Análisis de los regímenes del Impuesto sobre la Renta sobre actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el Casco Urbano del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz”, realizada en la universidad de San Carlos de Guatemala, para optar el grado de Contador Público y Auditor en el grado académico de licenciado. El objetivo principal de la investigación fue conocer los regímenes del Impuesto sobre la Renta de actividades lucrativas que se utilizan en las empresas comerciales del casco urbano de Cobán y establecer las obligaciones tributarias, así como las tasas impositivas aplicables durante un periodo contable. La investigación es de tipo descriptivo, se utilizó una muestra de 40 personas, según lo manifestado por el autor se puede concluir que la elección del régimen del Impuesto a la Renta se basa en los siguientes criterios: proyecciones de ingresos, régimen de menor dificultad, el cual consigne el menor aporte tributario; dándose a conocer el no conocimiento de la normas tributarias por parte de los dueños y la falta de un área de contabilidad dentro de la organización, con lo cual se hace más difícil tomar decisiones correctas para la empresa.

La investigación del mencionado autor ha sido de vital importancia, debido a que nos demuestra que muchas empresas no solo en el Perú tienen el problema de no darle importancia al correcto estudio y elección de los regímenes que debe de tener cada empresa.

Merizalde (2016) en su tesis titulada “Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria” realizada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para optar el título profesional de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, el objetivo principal de la investigación fue aplicar correctamente las disposiciones legales y reglamentarias en lo referente a gastos deducibles según lo manifestado por el autor se puede concluir que en Ecuador la no

existencia de cultura tributaria es una de las más grandes dificultades con la que el país debe lidiar, ya que frena su crecimiento.

Esta investigación es de vital importancia porque demuestra que estos problemas también ocurren en el Perú ya que los límites impuestos por la administración tributaria frenan a los empresarios a querer formalizarse.

### **2.1.2 Nacionales**

Asenjo (2017) en su tesis titulada “Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta empresarial del negocio unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015” realizada en la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el título profesional de Contador Público. El objetivo principal de la investigación fue determinar la implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta empresarial del negocio unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe en el ejercicio fiscal 2015. La investigación es de tipo descriptivo, la muestra utilizada fue el análisis financiero mediante documentación de la empresa, según lo manifestado por el autor se puede concluir que las erogaciones de dinero que tiene la organización deben de ser necesarias para la fuente generadora de renta. El autor determinó que la empresa tuvo gastos que no están aceptados en la Ley del Impuesto a la Renta lo que a su vez generó un mayor pago de impuesto afectando a la liquidez de la organización empresarial.

Esta investigación es muy importante para la presente investigación, puesto que nos afirma que los gastos deben cumplir con el principio de causalidad y como estos son necesarios para la subsistencia de la organización.

Salcedo, Servan y Suclupe (2018) en su tesis titulada “Incidencia tributaria de los gastos personales de la gerencia y gastos no deducibles del personal en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Comercial Cold Import del Perú S.A.C. en el periodo 2016” realizada en la Universidad Tecnológica del Perú, para optar el grado de Contadores Público, el objetivo principal de la investigación fue determinar la implicancia de las normas tributarias en la determinación del Impuesto a la renta de la empresa Comercial Cold Import del Perú S.A.C del periodo 2016. La

investigación es de tipo descriptivo, la muestra utilizada fue de 3 personas según lo manifestado por el autor se puede concluir que la empresa no invierte en la capacitación de los colaboradores para el aprendizaje de las últimas normas tributarias, por ende no se determina correctamente el impuesto.

Esta tesis ha sido de vital importancia porque da un panorama de la situación que pasan muchas empresas en el Perú, referente a la falta de preocupación que se tiene en la capacitación constante de su personal, y la importancia de estas capacitaciones en los buenos resultados de la empresa.

Huerta (2017) en su tesis titulada “Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte” realizada en la Universidad Autónoma del Perú, para optar el grado de Contador Público, el objetivo principal de la investigación fue demostrar cómo los gastos deducibles influyen en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte. La investigación es de tipo descriptivo-correlacional, se utilizó la muestra de 9 personas, según lo manifestado por el autor se puede concluir que la empresa en la actualidad no cuenta con una adecuada gestión de manejo tributario, el cual permita un buen análisis de gastos deducibles, a falta de ello la empresa sobrepasa el límite de los gastos dictaminados por la Sunat.

Esta investigación es de vital importancia porque demuestra el no tener un adecuado planeamiento tributario, afecta enormemente la economía de la empresa.

Gilio y Quispe (2016) en su tesis titulada “Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012” realizada en la Universidad de Ciencias y Humanidades en Perú, para optar el título profesional de Contador Público, el objetivo principal de la investigación fue determinar cómo influyen los gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de la empresa Repuestos SAC del Callao en el año 2012. Según lo manifestado por el autor se puede concluir que los gastos por agasajos al personal, celebraciones por días especiales, es decir los gastos recreativos tienen materialidad en el cálculo del impuesto a la

Renta. La empresa investigada en esta tesis muchas veces ha realizado rectificatorias debido a que no ha determinado de manera correcta el impuesto.

Esta investigación es importante para determinar lo vital que es contar con un área de contabilidad que esté preparada tributariamente para así llevar una adecuada gestión de las empresas, y así no tener futuras sanciones tributarias aplicadas por Sunat.

## **2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### **2.2.1 Bases teóricas de la variable: Gastos no deducibles**

#### **2.2.1.1. Definiciones de la variable gastos no deducibles**

Arias, Ortiz y Villazana (2015) definieron al gasto como: “Un egreso o salida de dinero, además de ser una disminución de los beneficios económicos de la empresa, diferentes del costo” (p. 10).

Los autores sostuvieron que todos los gastos deben de ser registrados contablemente; sin embargo, no todas estas erogaciones serán deducibles para términos del Impuesto a la Renta. Cabe indicar que la renta neta es aquella que se determina luego de deducir aquellos ingresos y gastos que estén acorde con lo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.1.2 Importancia de la variable gastos no deducibles**

Martinez (2018) explicó que el control de los gastos permite obtener información relevante sobre la rentabilidad y el desempeño de las actividades económicas de la empresa. Así también, ayuda en la toma de decisiones futuras para el bien de la empresa y la planificación. Claro que un buen control depende de la disciplina y de la organización, que son las bases para el éxito de cualquier negocio. Sin embargo, dada la dinámica del mercado, el control financiero es cada vez más complicado.

### **2.2.1.3 Características de la variable gastos no deducibles**

Arias et al. (2015) indicaron: “Los gastos se clasifican en gastos deducibles, gastos sujetos y no sujetos a límites; y gastos sujetos a condición” (p. 110).

Los autores sostuvieron que esencialmente, algunos gastos deben cumplir algunas condiciones dadas por la Sunat, para que estos puedan ser aceptados como deducciones aplicadas en la determinación de la renta. La lista de aquellos gastos más frecuentes que se encuentran regulados por la LIR y su reglamento son: mermas y desmedros, con la condición de ser soportados con un informe técnico el cual deberá de ser emitido por un profesional competente, colegiado y preparado; y destrucción ante un notario o juez de paz, con previa comunicación a la Sunat.

### **2.2.1.4. Teorías relacionadas a la variable gastos no deducibles**

Flores y Ramos (2018) señalaron que todo régimen tributario se sostiene sobre unas bases conceptuales, sobre un marco que identifica un conjunto de principios constitucionales, un poder que, en modo alguno, se puede practicar de forma arbitraria, pero también establece la responsabilidad respecto del cumplimiento de las obligaciones. La persona que dirige o administra el país tiene potestad tributaria que limita su ejercicio o ejecución, lo que constituye una garantía para los deudores tributarios y para los sujetos pasivos comprendidos en las relaciones jurídicas tributarias.

Las obligaciones tributarias son de derecho público, su cumplimiento es inevitable para todas las personas, a diferencia de las obligaciones civiles que son de derecho privado. Por lo tanto, la obligación tributaria es la relación existente entre el acreedor y el deudor tributario, que es requerido por ley, y tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo en ocasiones exigible coactivamente, en el caso de que el deudor tributario no cumpla con lo establecido por la ley en los plazos determinados.



### **2.2.1.5. Dimensiones de la variable gastos no deducibles**

Herrada (2019) afirmó que las erogaciones de la empresa, las cuales tienen como finalidad el agasajo a los trabajadores por la celebración de festividades especiales, entre las cuales podemos mencionar el día de la madre, día de la secretaria o navidad, son considerados deducibles para poder realizar el cálculo del Impuesto a la Renta; sin embargo, estos deben de cumplir con algunos principios indicados en la ley de dicho impuesto; entre los cuales podemos nombrar al principio de generalidad, el cual indica que en los beneficios recreativos deben de participar un determinado grupo de colaboradores que tengan algo en común.

Farfán (2017) señaló que: “Se estableció que los gastos recreativos tienen como límite el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un tope de 40 UIT” (párr. 4).

Arias et al. (2015) informaron que los gastos recreativos son gastos incurridos por la empresa para proporcionar servicios de entretenimiento a los empleados, entre los cuales podemos mencionar los gastos por festividades en los aniversarios, los gastos por obsequios en el día del trabajo, los gastos por obsequios realizados a las madres y/o padres los días de la madre o del padre, fiestas patrias, festividades navideñas u eventos conmemorativos, también se puede mencionar entre estos a gastos por la compra de uniformes al personal para que participen en algún evento deportivo.

Respecto de las mermas se ha dispuesto que, la Superintendencia solicitará al contribuyente la debida acreditación de estas a través de un informe técnico el cual debe ser autenticado por un profesional independiente, competente y colegiado. Cabe mencionar que el informe técnico debe de detallar los métodos utilizados y las pruebas realizadas al momento de su validación; caso contrario el gasto por dicha merma no podrá ser deducido, y deberá de ser adicionado en la determinación del impuesto. Por otro lado, cuando se habla de los desmedros de existencias, la Sunat aprobará la deducción del gasto por dicho concepto mediante la destrucción de las existencias siempre y cuando este sea en presencia de un notario o un juez de paz.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2019) en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso f indicó: “Son deducibles las mermas y desmedros de existencias siempre y cuando estén debidamente acreditados” (p. 1).

El Ministerio de Economía y Finanzas (2019) el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso d indicó: “Las donaciones o cualquier acto de liberalidad en dinero o especie no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la ley” (p. 1).

El Ministerio de Economía y Finanzas (2019) en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso x señaló que es posible deducir los gastos por donaciones del Impuesto a la Renta de tercera categoría, siempre y cuando dichas donaciones hayan sido en beneficio de los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Organizaciones del sector público nacional, a excepción de las empresas.
- b) Entidades sin fines de lucro si su objeto social contempla los siguientes propósitos: beneficencia, asistencia o bienestar social. Cabe indicar que dichas entidades receptoras de donación deberán de tener una aprobación por parte de la Superintendencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2019) en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso d señaló que existe la posibilidad de deducir los gastos por robos cometidos hacia la empresa, siempre y cuando estos cuenten con la evidencia judicial del delito o que sea sustentando adecuadamente que es poco probable ejercitar la acción penal. Por lo cual, la empresa que haya sido perjudicada por hechos delictivos tiene la potestad de denunciarlos ante la autoridad correspondiente, quien luego de las debidas investigaciones derivará la información al fiscal, bajo cuya dirección se dictará una resolución.

Centeno (2018) mencionó que en el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley del IGV e ISC indica que la desaparición destrucción o pérdida de bienes cuya adquisición generó un crédito fiscal, determina la pérdida de este. Sin embargo se excluye de la obligación de reintegro de IGV a las mermas y desmedros que están adecuadamente

acreditadas, además el artículo 2 de la mencionada ley indica que en el caso de pérdida o desaparición de bienes se podrá acreditar con el respectivo documento policial.

Yancali (2015) sostuvo que para poder determinar la infracción es necesario constatar con anticipación que se haya incumplido con una norma que regule una obligación tributaria, cabe indicar que esta infracción, generara una sanción; es importante recalcar que para concluir la existencia de una infracción tributaria se debe de verificar la transgresión a la norma tributaria mediante una acción u omisión.

#### **2.2.1.6 NIC relacionadas a la variable gastos no deducibles**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2016) indicó en la NIC 1 que las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa, cuando pueden influir en las decisiones económicas de la empresa, individualmente o en conjunto, siempre y cuando dichas decisiones sean en base a los Estados Financieros. Además, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera determina que los usuarios de los Estados Financieros que quieran tomar decisiones económicas deberán de tener un conocimiento razonable de las actividades y del ambiente de los negocios, tanto como de su contabilidad, además la voluntad de analizar la información financiera con razonable cuidado.

#### **2.2.1.7 Normas legales relacionadas a la variable gastos no deducibles**

Picón (2019) señaló que en términos generales, según el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos para determinar la renta de tercera categoría son deducibles, siempre y cuando dicha deducción no esté prohibida. Pero, además, dichos gastos deberán de obedecer al principio de causalidad, y no deberá de existir una ley que prohíba que estos puedan ser deducidos del Impuesto a la Renta de tercera categoría, además, se tiene que considerar las reglas y límites establecidas por el TUO para cada uno de los conceptos en especial.

Márquez (2015) indicó que tributariamente, el inciso c) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta indica que no se puede aceptar como deducibles los gastos ocasionados por multas, recargos e intereses públicos que Sunat impone a la empresa. Esto se basa en que dichos gastos no cumplen con los principios de causalidad; es decir que no son necesarios para producir renta o mantener a la fuente generadora de esta, por el contrario estas son originadas por diferentes faltas que comete el contribuyente contra el sector público.

## **2.2.2 Bases teóricas de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría**

### **2.2.2.1. Definiciones de la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría**

Flores y Ramos (2018) sostuvieron: “Los beneficios obtenidos en actividades económicas realizadas por los contribuyentes, son gravadas por el Impuesto a la Renta, siendo este un tributo directo” (p. 395).

Los autores indicaron que en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta, se señala los tipos de rentas de tercera categoría, entre las cuales se tiene: la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales, de la prestación de servicios comerciales, industrias o de índole similar, como transportes, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; las derivadas del comercio, la industria o minería; en palabras generales, las actividades de cualquier índole que constituyan negocio habitual de compra o producción y venta, además la disposición de bienes.



Figura 1. Estructura de determinación del impuesto anual de tercera categoría, 2019.

### 2.2.2.2. Importancia de la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría

Arias et al. (2015) señalaron que como es sabido el cobro del Impuesto a la Renta para el Estado y para el fisco es de sumo interés, porque la recaudación de este impuesto, así como la del IGV, le permite cumplir con sus funciones, así, se permite destinar dichos fondos para la educación, salud, seguridad entre otros. En ese aspecto, al impuesto en mención se le aplican los ingresos generados por las personas que generan alguna actividad económica. Pero, especialmente, aquellos contribuyentes que tributan renta perteneciente a la tercera categoría, porque es el sector que más contribuye.

### 2.2.2.3. Características de la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría

Sunat (2018) indicó que las diferencias temporales y permanentes pueden ser resultado del registro de asientos contables bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, al establecer la aplicación de normas establecidas por ley, cabe indicar que estas diferencias afectaran la determinación de la renta neta. Es la

Ley del Impuesto a la Renta la que determinara si dichas operaciones serán condicionadas para su deducción. Finalmente, de darse el caso las diferencias temporales y permanentes, implicarán a los contribuyentes realizar los ajustes contables en el resultado tanto contable como tributario.

Sunat (2018) indicó: “La tasa del Impuesto a la Renta de categoría en el país se determinará con el veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta” (p. 57).

#### **2.2.2.4. Teorías relacionadas a la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría**

Flores y Ramos (2018) señalaron que la base jurisdiccional del impuesto será determinada bajo dos elementos vinculantes, estos elementos son el domicilio y la fuente de la renta; los cuales se encuentran definidos en la LIR como se detalla a continuación:

El impuesto se determina solo sobre las rentas gravadas de fuente peruana cuando hablamos de contribuyentes no domiciliados en el país. Las personas naturales de nacionalidad peruana, que tengan un domicilio que resida en el país, además las personas naturales extranjeras que hayan estado en el país más de 183 días calendario en un periodo continuo de 12 meses son consideradas domiciliadas, finalmente también son consideradas domiciliadas las personas jurídicas cuya constitución sea dentro del país.

De lo señalado se puede verificar que el primer criterio establecido en el párrafo anterior es el domicilio, esto implica que cuando un sujeto tenga la condición de domiciliado bajo las reglas establecidas en nuestra norma tributaria, sea esta una persona natural o jurídica; deberá tributar con dicho impuesto nacional y extranjero. El segundo criterio considerado para la base jurisdiccional del impuesto es el de la fuente de renta la cual va a gravar el impuesto en el lugar donde se está generando o produciendo la renta; por lo que los no domiciliados, solo tributarán por sus rentas de fuente peruana.

### **2.2.2.5. Dimensiones de la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría**

Flores y Ramos (2018) indicaron: “Se deducirá como gasto todas aquellas erogaciones que se encuentren correctamente documentadas, según se indica en el principio de causalidad, además estas deben de ser necesarias para la generación de renta y/o en mantenimiento de la fuente productora” (p. 418).

Arias et al. (2015) enfatizaron que en el principio de razonabilidad se indica que el propósito del gasto realizado debe ser el de producir o mantener a la fuente, por lo cual el valor del gasto debe de guardar relación con el propósito que este tiene. Por lo tanto la deducción del gasto no solo contempla su concepto sino también el importe. En otras palabras, existen empresas que tienen gastos desproporcionados respecto a lo que la empresa muestra como ventas realizadas; sin embargo, estas tienen erogaciones de dinero cumpliendo con el principio de causalidad y adicionalmente estos gastos están incluidos dentro de la actividad de la empresa; por lo cual es indispensable analizar todos los principios indicados en la LIR.

Además el principio de necesidad se basa en un parámetro cuantitativo, es decir que la magnitud de los gastos deberá de tener relación con el volumen de las operaciones, además marca la importancia de que el gasto sea necesario de forma directa o indirecta; lo que determina que sin dicho desembolso no se produciría la renta o el mantenimiento de la fuente.

Bravo (2016) indicó que para establecer la procedencia de la deducción del gasto se debe de analizar cada caso en específico, debido a que la compra de un mismo producto o servicio será deducible para un tipo de empresa, mientras que para otra no; adicional a esto se debe de considerar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en los cuales se establece que la compra de un determinado bien debe de guardar relación con la actividad de la empresa, además de que los gastos deberán de guardar también relación con el volumen de las operaciones.

Arias et al. (2015) sostuvieron que en el principio de normalidad se analiza la coherencia del gasto comparado al giro del negocio, de no guardar relación estos gastos no deberán de ser deducidos al momento de realizar la determinación del

impuesto. Se infiere entonces de que si los gastos no guardan relación con la actividad de la empresa, estos serán no deducibles.

Arias et al. (2015) indicaron: “El criterio de generalidad determina que si la empresa genera gastos recreativos a favor de los colaboradores, estas erogaciones de dinero deberán de ser para todos los trabajadores o para una determinada área dentro de la organización” (p. 37).

Flores y Ramos (2018) señalaron que las leyes tributarias son disposiciones normativas del derecho positivo que emana del poder legislativo y su dación se sustenta en un estado de derecho, el que se basa en que el poder legislativo es el poder originario y legítimo para emitir normas con rango general.

La declaración de impuestos es un reflejo de los hechos reportados a la Sunat según los cumplimientos formales y sustanciales que determine la ley.

#### **2.2.2.6 NIC relacionadas a la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría**

García y Corona (2015) sostuvieron que para no determinar un impuesto diferido cuando se genera una diferencia permanente, la NIC 12 establece que la base tributaria de un elemento es igual a su valor contable, por lo que se excluye la diferencia temporaria que pudiera aparecer. Pero si se abstienen de la normativa, teniendo en cuenta un enfoque único del balance, algunas situaciones que generan diferencias permanentes podrían causar que la base tributaria de un elemento sea distinta de su valor contable, lo cual generaría que dichas diferencias permanentes generen una diferencia temporaria, que determine un pasivo o activo por impuesto diferido. Sin embargo, se reitera, que el análisis contable que sigue la NIC 12 para eliminar el reconocimiento de estos impuestos diferidos consiste en determinar una base tributaria en igual valor a la base contable, y así pues anular la diferencia temporaria.



### **2.2.2.7 Normas legales relacionadas a la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría**

Arias et al. (2015) indicaron que en el artículo 37 de la LIR se establece la deducción de los gastos que cumplan con los siguientes principios: causalidad, normalidad, razonabilidad y generalidad (los gastos a que refieren los incisos 1 y 11 de artículo 37). El artículo también indica que se deducirán los gastos indispensables para la producción y mantenimiento de la fuente, en tanto la deducción no esté prohibida por la LIR.

## **2.3 Definición conceptual de la terminología empleada**

### **Desmedro**

Las normas tributarias definen al concepto de desmedro como deterioro o pérdida del bien de manera definitiva, así como a su pérdida cualitativa, en propiedad, carácter y calidad, impidiendo de esta manera su uso, por ser obsoleto, tecnológico, o en cuestión de moda. Es la pérdida irreparable de las existencias, llegando a ser inservibles para los fines para los cuales fueron adquiridos.

### **Merma**

Las mermas de las existencias se generan en la comercialización o producción de estas, debido a que en la ejecución de estos procesos se incurre en; transporte, almacenamiento, distribución, producción y la venta. Es aquella pérdida física de la existencia, en su volumen, peso o cantidad.

### **Acreedor tributario**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Entre estos se tiene al gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, como acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

## **Deudor tributario**

Son los contribuyentes, aquellos que deben de realizar la prestación tributaria en favor del acreedor tributario. El deudor tributario determina la base imponible y el importe del tributo, certifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria.

## **Contribuyente**

Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria, el deudor principal de la administración tributaria. Los contribuyentes se encuentran en la obligación de satisfacer la deuda tributaria en primer lugar, así como los deberes accesorios que se deriven de esta. Estos deberes se tratan de presentar declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, presentar declaraciones, etc.

## **Declaración tributaria**

Se puede definir la declaración tributaria como todo documento presentado ante la Sunat donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos. Su presentación no implica necesariamente la aceptación o reconocimiento del obligado tributario del origen de la obligación tributaria.

## **Domicilio fiscal**

Es el lugar dentro del territorio nacional indicado por el contribuyente cuando este se inscribe en la Sunat, para todo fin tributario. Se considera activo mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca.

## **Impuesto**

Son los tributos más importantes, a través de los cuales, se obtiene la mayoría de los ingresos públicos. Con ellos, el Estado obtiene los recursos suficientes para llevar a cabo sus actuaciones, como, por ejemplo, la administración, infraestructuras o prestación de servicios. Este se clasifica en directo o indirecto. Entre estos tenemos el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta.

## **Infracción tributaria**

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes dadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

## **Obligación tributaria**

Es la relación entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, la cual tiene como fin el cumplimiento de la prestación tributaria. A pesar de que cada obligación tributaria se cumple de manera económica, esta se establece acorde a lo que el contribuyente genera debido a la realización de su actividad económica.

## **Donación**

Se puede definir como la entrega de bienes o servicios a una persona de forma gratuita, voluntaria sin esperar nada a cambio. Por su parte, un donativo es la entrega de un bien, económico o no, a una entidad sin recibir ningún tipo de prestación a cambio.

## **Retail**

Es una palabra inglesa que se usa para referirse al comercio en detalle o lo que sería lo mismo a la venta de productos al cliente final. Es un sector económico que abarca a empresas especializadas en el comercio masivo de productos o servicios a enormes cantidades de clientes.

## **Fehaciencia**

Es la denominación que se da a una herramienta escrita con capacidad de justificar o servir de conformidad a alguna cuestión, o que certifica la fidelidad o autenticidad de algún hecho. Algo fehaciente es inequívoco, irrefutable, fidedigno.

## **Transgresión**

Alude a infringir o desobedecer una norma, una pauta o una regla. Cuando hablamos de transgresión nos estamos refiriendo a aquellos actos que franquean un límite a las normas establecidas. Su resultado es realizar un acto considerado “anormal” que es sancionado por la sociedad y considerado delictivo por la ley que regula las normas.

## **Liberalidad**

Acto en el que una persona dispone de todo o parte de sus bienes, patrimonio en uso, dominio u otra forma en beneficio de otra persona sin retribución alguna. No cumple el principio de causalidad.

## **Perdidas extraordinarias**

Son aquellas que ocurren muy ocasionalmente y de muy pocas probabilidades de ocurrencia sin poder ser previsto. Son hechos fortuitos que generan a la empresa perjuicio, disminución en los bienes o derechos que no suceden de manera regular en las actividades comerciales o de manufactura de productos,

## **Dación**

Se puede definir a la dación en pago como aquel mecanismo mediante en el cual el deudor se le permite extinguir una obligación entregando una prestación distinta a la pactada originalmente, siempre y cuando el acreedor este de acuerdo. El concepto se emplea en el ámbito del derecho para referirse al acto y la consecuencia de dar, entregar, conceder o donar.

## **Activo**

Término contable que comprende los derechos, bienes, y otros recursos que tiene una empresa con capacidades funcionales y operativas que se mantiene durante el desarrollo completo de un periodo determinado.

## **Pasivo**

Es un término contable que define el conjunto de deudas y obligaciones con las que una organización costea su actividad y le sirve para pagar su activo. Contablemente se recoge las cuentas con saldo acreedor negativo con esto se quiere decir que comprende las deudas que tiene la empresa cuyo origen está dado por las transacciones registradas.

## **Jurisdiccional**

La función jurisdiccional es el poder y deber del estado político moderno, nace de su soberanía, para decidir, mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que aparezcan entre los particulares y entre éstos y el Estado, con el propósito de cuidar el orden jurídico.

## **No domiciliados**

Las personas son no domiciliadas, cuando siendo peruanos adquieren residencia fuera del país, o cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el

Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante un tiempo determinado cualquiera que comprenda 12 meses.

### **Existencias**

Las existencias hacen referencia a los bienes que una empresa tiene a su disposición para la incorporación de esta al proceso productivo o al proceso de venta. Son los bienes que permiten a la empresa obtener beneficios monetarios

### **Decremento**

Disminución, mengua en número, extensión, intensidad o importancia. En un determinado periodo es la variación en negativos que registra un valor numérico en el sentido más amplio el decremento puede ser de cantidad y/o volumen.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### 3.1 Tipo y diseño de investigación

#### 3.1.1 Tipo de investigación

La presente Investigación es de tipo descriptiva-correlacional porque midió el grado de relación que existe entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, para observar y analizar sus correlaciones y cómo se comporta una variable con relación a la otra.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) sostienen que: “Los estudios descriptivos por lo general son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y son altamente estructurados” (p. 78).

#### 3.1.2. Diseño de investigación

El diseño es no experimental – transeccional correlacional porque se describió y analizo la incidencia e interrelación en un momento determinado de los gastos no deducibles en relación con la determinación de la renta de tercera categoría.

Hernández et al. (2010) sostienen que: “Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto (causales)” (p. 154).

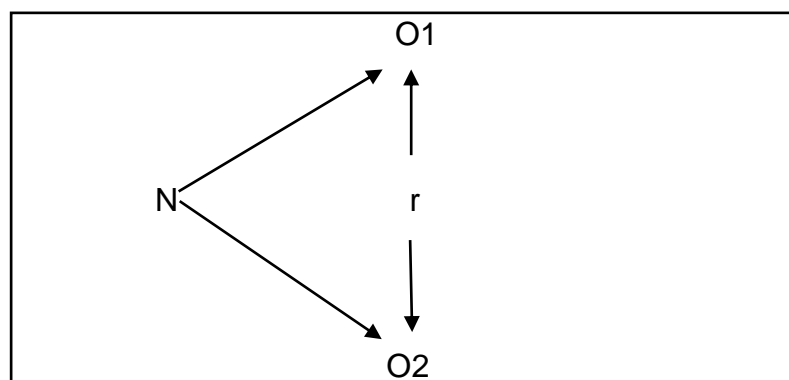


Figura 2. Diagrama de diseño correlacional.



Donde

N : Tamaño de la muestra.

O1 : Gastos no deducibles.

O2 : Impuesto a la Renta de tercera categoría.

r : Relación de las variables de estudio.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La investigación estuvo conformada por una población de cincuenta colaboradores entre las áreas de contabilidad, tesorería y recursos humanos de la empresa retail.

### 3.2.2 Muestra

La presente investigación tuvo como muestra a 20 colaboradores, entre las áreas de contabilidad, tesorería y recursos humanos, dicha muestra se realizó por conveniencia, y se le aplicó dos cuestionarios como instrumentos de recojo de información.

Tabla 1

*Muestra de colaboradores de la empresa retail*

Áreas	N° Colaboradores
Contabilidad	10
Tesorería	5
Recursos Humanos	5
<b>Total</b>	<b>20</b>

### **3.3 Hipótesis**

#### **3.3.1 Hipótesis general**

Los gastos no deducibles se relacionan de manera relevante con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

#### **3.3.2 Hipótesis específicas**

Los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Los gastos recreativos se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

### **3.4 Variables – Operacionalización**

La presente investigación estuvo constituida por dos variables, las cuales se describen a continuación:

### **3.4.1. Variable 1: Gastos no deducibles**

#### **Definición conceptual**

Picón (2019) definió:

Como regla general se considera deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se deben tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto. (párr. 1).

#### **Definición operacional**

Los gastos no deducibles, son aquellos gastos que no deben ser considerados en la determinación de la renta de tercera categoría, debido a que su deducción está expresamente prohibida, según lo establecen los artículos 37 y 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, ya sea por no existir una relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, o por la existencia de una prohibición legal para su deducción ya sea por límites o reglas que se hubieran dispuesto en el referido TUO, entre los cuales se tiene: gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados, gastos recreativos y gastos por sanciones aplicadas por el sector público.

### **3.4.2. Variable 2: Impuesto a la renta de tercera categoría**

#### **Definición conceptual**

Sunat (2019) indicó:

El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo'. (párr. 1).

#### **Definición operacional**

El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, después de haber deducido los gastos realizados durante el periodo, los cuales deben de cumplir los principios de causalidad (razonabilidad, generalidad, necesidad, proporcionalidad). Cabe indicar que es la Ley del Impuesto a la Renta la que define las reglas y límites de dichos gastos, para que cada empresa tenga un adecuado cumplimiento tributario.

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable: *Gastos no deducibles*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems			
Gastos no deducibles	Como regla general se considera deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se deben tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto. (Picón, 2019).	Los gastos no deducibles, son aquellos gastos que no deben ser considerados en la determinación de la renta de tercera categoría, debido a que su deducción está expresamente prohibida, según lo establecen los artículos 37 y 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta, ya sea por no existir una relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, o por la existencia de una prohibición legal para su deducción ya sea por límites o reglas que se hubieran dispuesto en el referido TUO, entre los cuales tenemos: gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados, gastos recreativos y gastos por sanciones aplicadas por el sector público.	Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados	Informe técnico	1			
				Acta de destrucción	2			
				Donaciones a entidades autorizadas por Sunat	3			
				Resoluciones de Fiscalía por faltantes en los inventarios	4			
			Gastos Recreativos				Celebraciones de cumpleaños	5
							Eventos de integración	6
								7
							Beneficios recreativos a los trabajadores	8
							Multas de municipalidades	9
							Infracciones de Sunat	10
				Intereses moratorios				

Tabla 3

*Matriz de operacionalización de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
				Límites impuestos	1
Impuesto a la Renta de tercera categoría	El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (Sunat, 2019).	El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, después de haber deducido los gastos realizados durante el periodo, los cuales deben de cumplir los principios de causalidad (razonabilidad, generalidad, necesidad, proporcionalidad). Cabe indicar que es la Ley del Impuesto a la Renta la que define las reglas y límites de dichos gastos, para que cada empresa tenga un adecuado cumplimiento tributario.	Ley del Impuesto a la Renta	Planeamiento tributario	2
				Reparos tributarios	3
				Razonabilidad	4
				Generalidad	5
				Necesidad	6
				Proporcionalidad	7
				Pagos a cuenta	8
				Adiciones y deducciones	9
				Cumplimiento tributario	10
				Declaración jurada anual del Impuesto a la Renta	

### 3.5 Métodos y técnicas de investigación

En relación con el método de investigación aplicado durante el estudio es considerado el método cuantitativo. Con relación a las técnicas empleadas en el desarrollo de la investigación se debe mencionar al cuestionario.

A continuación, se presentan las fichas técnicas de los instrumentos utilizados.

#### Ficha técnica del instrumento I

Nombre	:	Cuestionario de gastos no deducibles.
Autores	:	Gloria Andrade Ames y Carmen Elias Chaquere,
Administración	:	Individual.
Duración	:	Aproximadamente 15 minutos.
Aplicación	:	Colaboradores de una empresa retail.
Materiales	:	Hoja de aplicación y lapicero.

#### Descripción

El instrumento denominado cuestionario de gastos no deducibles fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable, las cuales son gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados; gastos recreativos y gastos por sanciones aplicadas por el sector público. El instrumento consta de 10 de preguntas en total, tres o cuatro preguntas para medir cada dimensión; la escala utilizada fue de Likert, la cual tuvo cinco posibles respuestas para cada ítem, teniendo la siguiente valorización:

Siempre	= 5
Casi siempre	= 4
A veces	= 3
Casi nunca	= 2
Nunca	= 1

## **Ficha técnica de instrumento II**

Nombre	:	Cuestionario de Impuesto a la Renta de tercera categoría.
Autores	:	Gloria Andrade Ames y Carmen Elias Chaquere,
Administración	:	Individual.
Duración	:	Aproximadamente 15 minutos.
Aplicación	:	Colaboradores de una empresa retail.
Materiales	:	Hoja de aplicación y lapicero.

### **Descripción**

El instrumento denominado cuestionario de Impuesto a la Renta de tercera categoría fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable, las cuales son Ley del Impuesto a la Renta, principios de causalidad y cumplimiento tributario. El instrumento consta de 10 de preguntas en total, tres o cuatro preguntas para medir cada dimensión; la escala utilizada fue de Likert, la cual tuvo cinco posibles respuestas para cada ítem, teniendo la siguiente valorización:

Siempre	= 5
Casi siempre	= 4
A veces	= 3
Casi nunca	= 2
Nunca	= 1

### **3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos**

Para el análisis estadístico de la presente investigación se utilizó el programa estadístico informático SPSS, el cual permitió realizar diferentes tipos de análisis, los cuales se representaron mediante tablas de frecuencia y gráficos estadísticos los que a su vez cuentan con interpretaciones que permitieron obtener los resultados y el análisis para determinar las conclusiones.



**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

El primer instrumento fue validado por los expertos que se exponen a continuación. Además, se indica el promedio de su valoración:

Tabla 4

*Validación del instrumento: Gastos no deducibles*

<b>Validador</b>	<b>Resultados de aplicabilidad</b>	<b>%</b>
Hugo Gallegos Montalvo	Aplicable	75%
Martin Gerardo Saavedra Farfán	Aplicable	80%
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Aplicable	80%

El segundo instrumento fue validado por los expertos que se exponen a continuación. Además, se indica el promedio de su valoración:

Tabla 5

*Validación del instrumento: Impuesto a la Renta de tercera categoría*

<b>Validador</b>	<b>Resultados de aplicabilidad</b>	<b>%</b>
Hugo Gallegos Montalvo	Aplicable	75%
Martin Gerardo Saavedra Farfán	Aplicable	80%
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Aplicable	80%

#### **Fiabilidad del instrumento**

La confiabilidad de los ítems correspondientes a la variable gastos no deducibles se determinaron utilizando la prueba estadística de Alfa de Cronbach.

Se tuvo como resultado lo expuesto a continuación:

Tabla 6

*Estadísticas de fiabilidad para ítems de la variable: Gastos no deducibles*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</b>	<b>N de elementos</b>
,741	,747	10

El resultado de Alfa de Cronbach obtenido en el instrumento tuvo un valor de 0.741, lo que nos indicó que el cuestionario podía aplicarse correctamente, debido a que tenía un grado de confiabilidad aceptable.

- Para determinar la fiabilidad de los ítems correspondientes a la variable impuesto a renta de tercera categoría se utilizó la prueba estadística de Alfa de Cronbach.

Se obtuvo como resultado lo siguiente:

Tabla 7

*Estadísticas de fiabilidad para ítems de la variable: Impuesto a Renta de tercera categoría*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</b>	<b>N de elementos</b>
,764	,764	10

El resultado de Alfa de Cronbach obtenido en el instrumento tuvo un valor de 0.764, lo que nos indicó que el cuestionario podía aplicarse correctamente, debido a que tenía un grado de confiabilidad aceptable.

## 4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

### Variable: Gastos no deducibles

Tabla 8

Análisis descriptivo de la variable: Gastos no deducibles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi nunca	4	20,0	20,0
	A veces	10	50,0	70,0
Válido	Casi siempre	4	20,0	90,0
	Siempre	2	10,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	

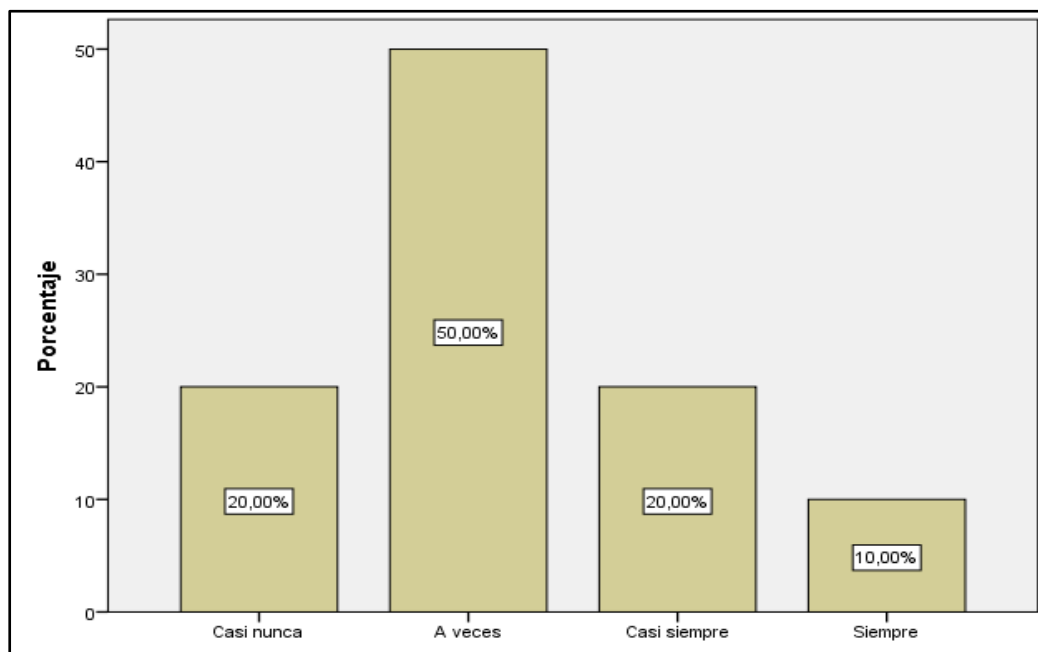


Figura 3. Análisis descriptivo de la variable: Gastos no deducibles.

### Interpretación

Se puede observar que el 50% de los encuestados consideran que a veces los gastos no deducibles se realizan de manera material, debido a la no sustentación o sobrepaso de los límites impuestos por la ley, mientras que el 30% de los encuestados considera que casi siempre y siempre; y el 20% restante indicó que casi nunca.

## Variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría

Tabla 9

Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi nunca	4	20,0	20,0
	A veces	10	50,0	70,0
Válido	Casi siempre	4	20,0	90,0
	Siempre	2	10,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

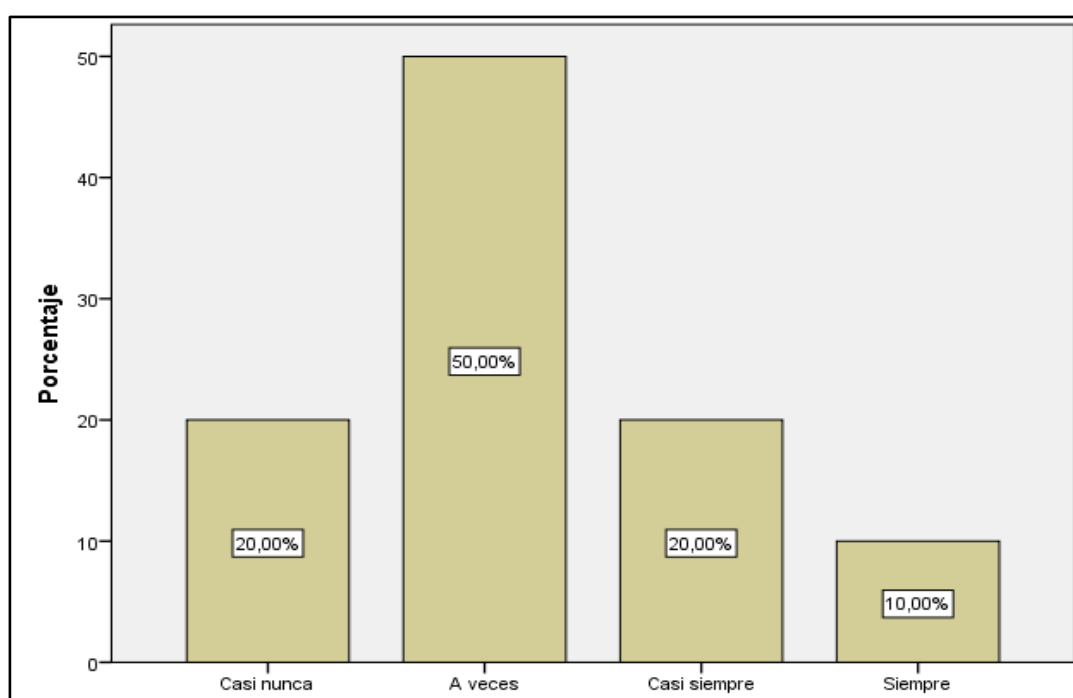


Figura 4. Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría.

## Interpretación

Como se puede observar, el 50% de los encuestados consideran que a veces el Impuesto a la Renta de tercera categoría se realiza teniendo en cuenta los principios de causalidad, con un planeamiento tributario acorde a la ley y con un adecuado cumplimiento tributario, mientras que el 30% de los encuestados consideran que casi siempre y siempre; y el 20% restante indicó que casi nunca.

## Dimensiones de la variable: Gastos no deducibles

Tabla 10

*Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	15,0	15,0	15,0
	A veces	10	50,0	50,0	65,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	90,0
	Siempre	2	10,0	10,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

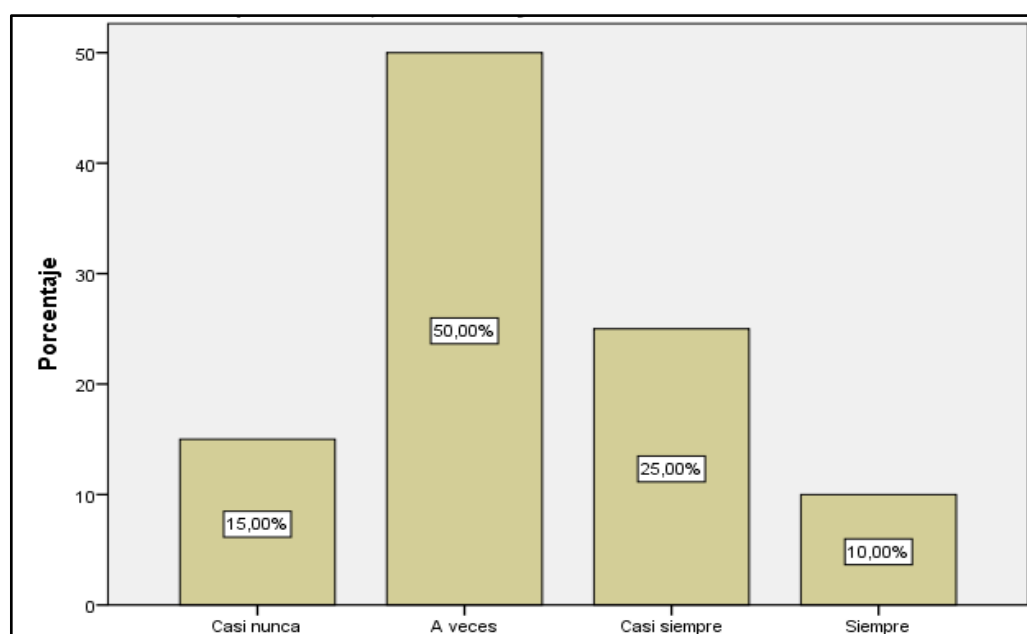


Figura 5. Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados.

## Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 50% de los encuestados consideran que a veces los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados no son acreditados de manera correcta, por lo que no llegan a ser deducibles en el ejercicio, mientras que el 35% de los encuestados consideran que casi siempre y siempre; y el 15% restante indicó que casi nunca.

Tabla 11

Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos recreativos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,0	5,0	5,0
	Casi nunca	6	30,0	30,0	35,0
	A veces	5	25,0	25,0	60,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	85,0
	Siempre	3	15,0	15,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

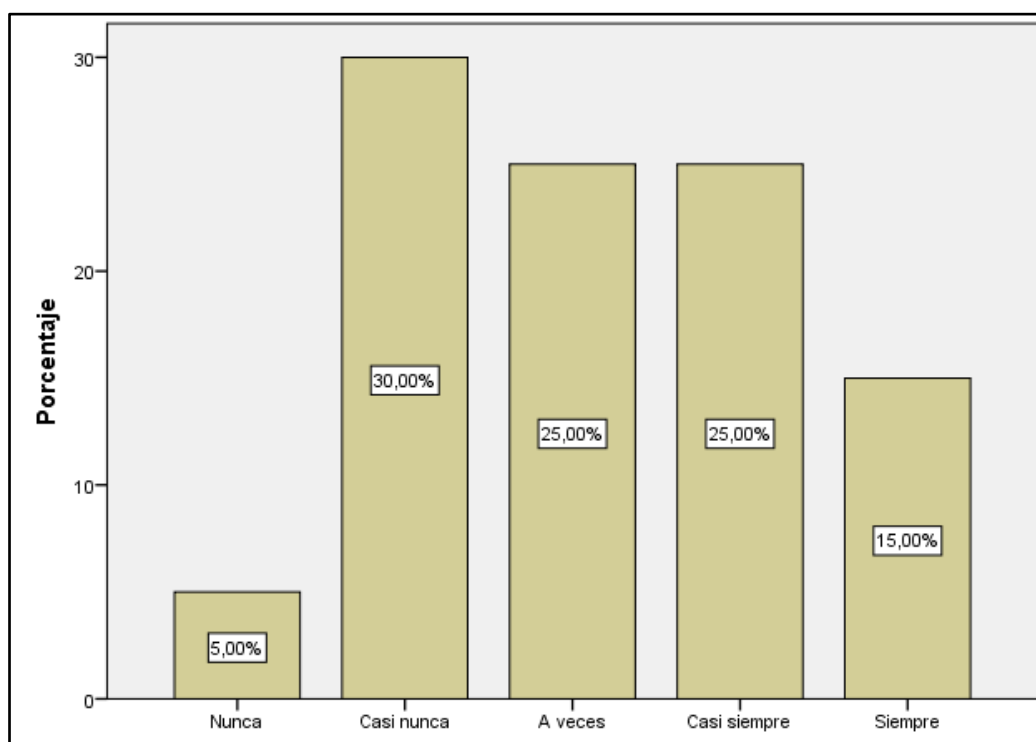


Figura 6. Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos recreativos.

### Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 30% de los encuestados consideran que los gastos recreativos sobrepasan los límites impuestos por Sunat, mientras que 25% de encuestados consideran que a veces, el 35% señalaron que casi siempre y siempre; y el 5% restante indicó que nunca.

Tabla 12

*Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos por sanciones aplicadas por el sector público*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	3	15,0	15,0	25,0
	A veces	9	45,0	45,0	70,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	85,0
	Siempre	3	15,0	15,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

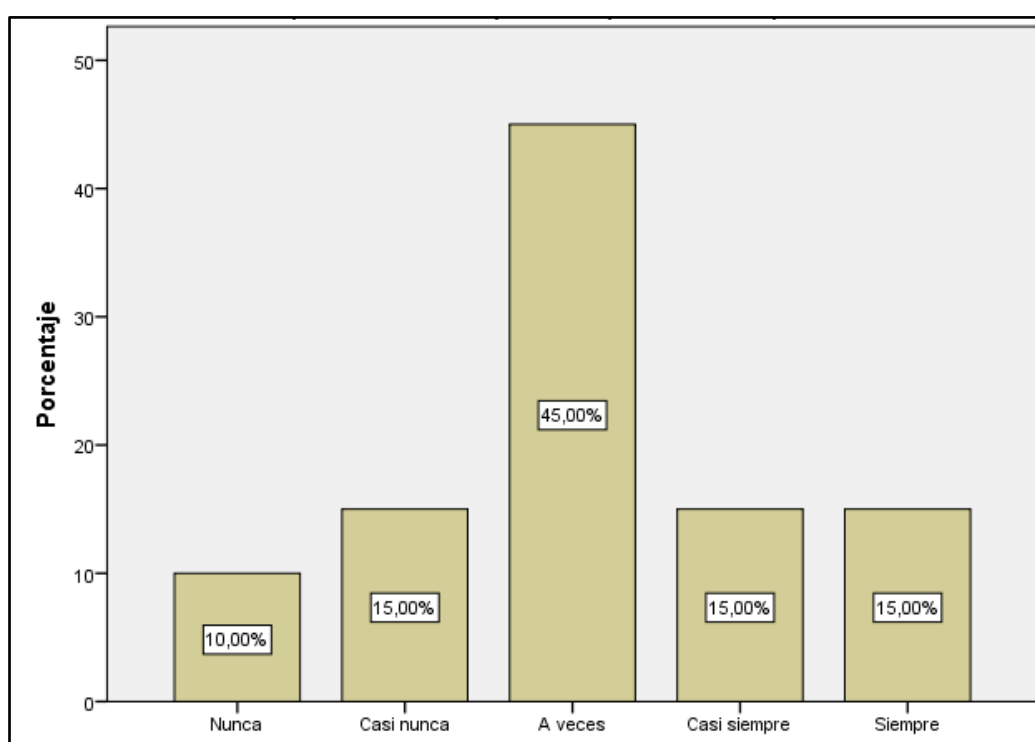


Figura 7. Análisis descriptivo de la dimensión: Gastos por sanciones aplicadas por el sector público.

## Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 45% de los encuestados consideran que la empresa retail ha tenido gastos no deducibles por sanciones aplicadas por el sector público, tales como multas e infracciones; mientras que 30% de encuestados consideran que casi siempre y siempre; y el 25% restante indicó que casi nunca y nunca.



## Dimensiones de la variable: Impuesto a la Renta de tercera categoría

Tabla 13

Análisis descriptivo de la dimensión: Ley del Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	7	35,0	35,0	35,0
	A veces	8	40,0	40,0	75,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	80,0
	Siempre	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

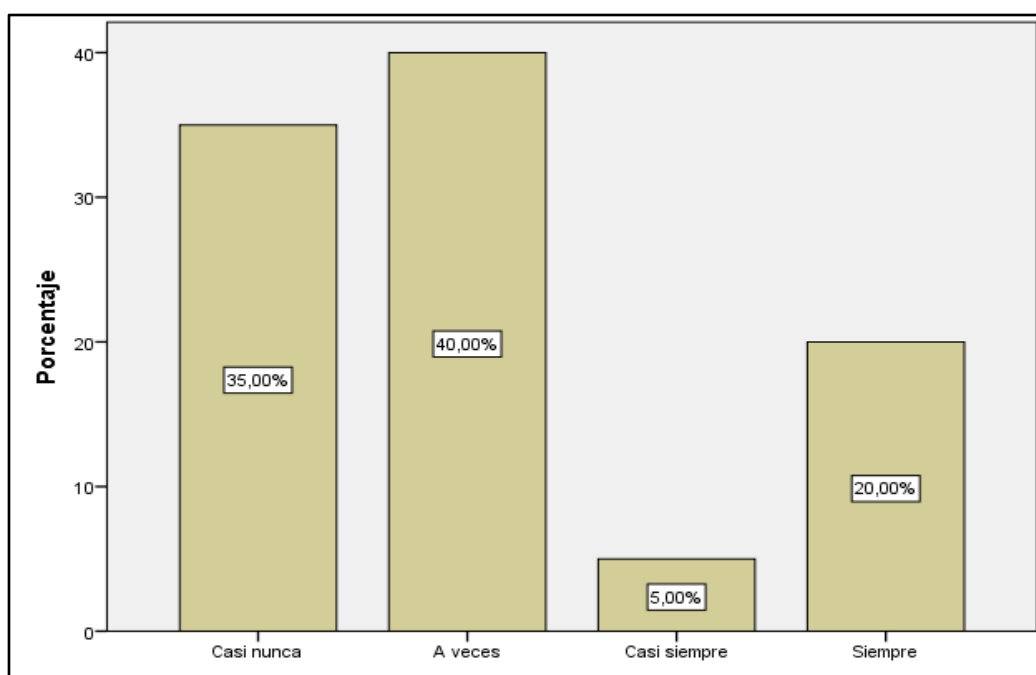


Figura 8. Análisis descriptivo de la dimensión: Ley de Impuesto a la Renta.

### Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 40% de los encuestados consideran que a veces la Ley del Impuesto a la Renta tiene límites no acordes con la necesidad de algunas empresas, por lo cual es necesario tener un adecuado planeamiento tributario, para no generar reparos tributarios en el futuro, mientras que el 35% de los encuestados consideran que casi nunca; y el 25% restante consideran que siempre y casi siempre.

Tabla 14

Análisis descriptivo de la dimensión: Principios de causalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	30,0	30,0	30,0
	A veces	7	35,0	35,0	65,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	80,0
	Siempre	4	20,0	20,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

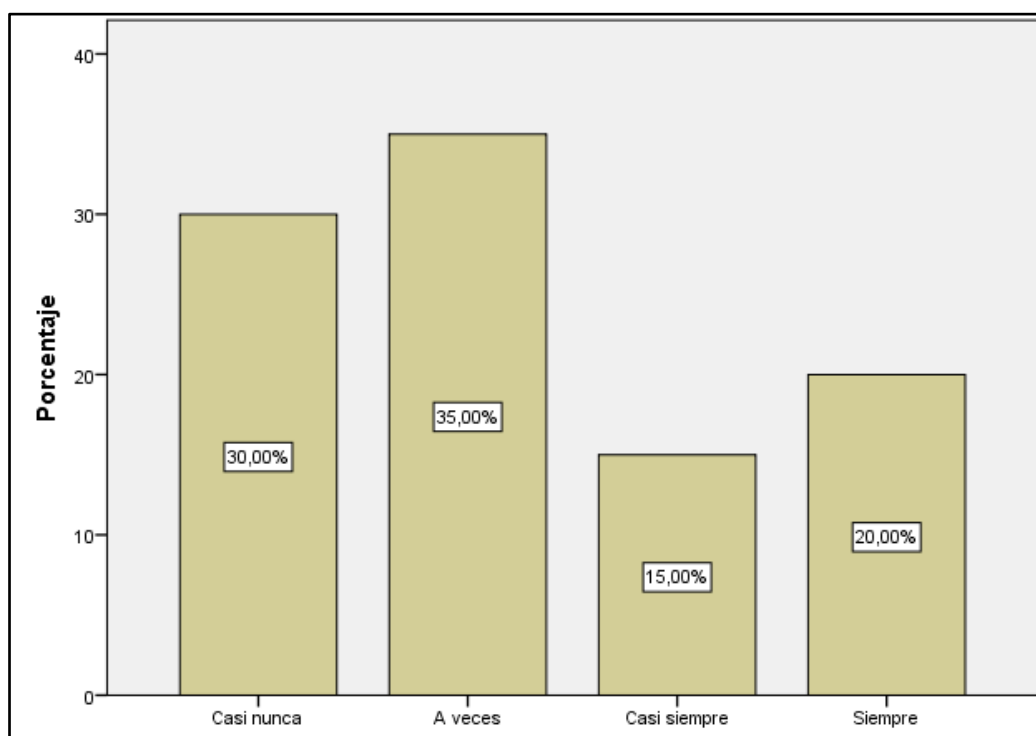


Figura 9. Análisis descriptivo de la dimensión: Principios de causalidad.

### Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 35% de los encuestados consideran que a veces la empresa realiza la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría teniendo en cuenta los principios de causalidad para obtener correctamente la deducibilidad de los gastos, mientras que el 30% de los encuestados consideran que casi nunca; y el 35% restante consideran que siempre y casi siempre.

Tabla 15

*Análisis descriptivo de la dimensión: Cumplimiento tributario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	7	35,0	35,0	35,0
	A veces	4	20,0	20,0	55,0
	Casi siempre	8	40,0	40,0	95,0
	Siempre	1	5,0	5,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

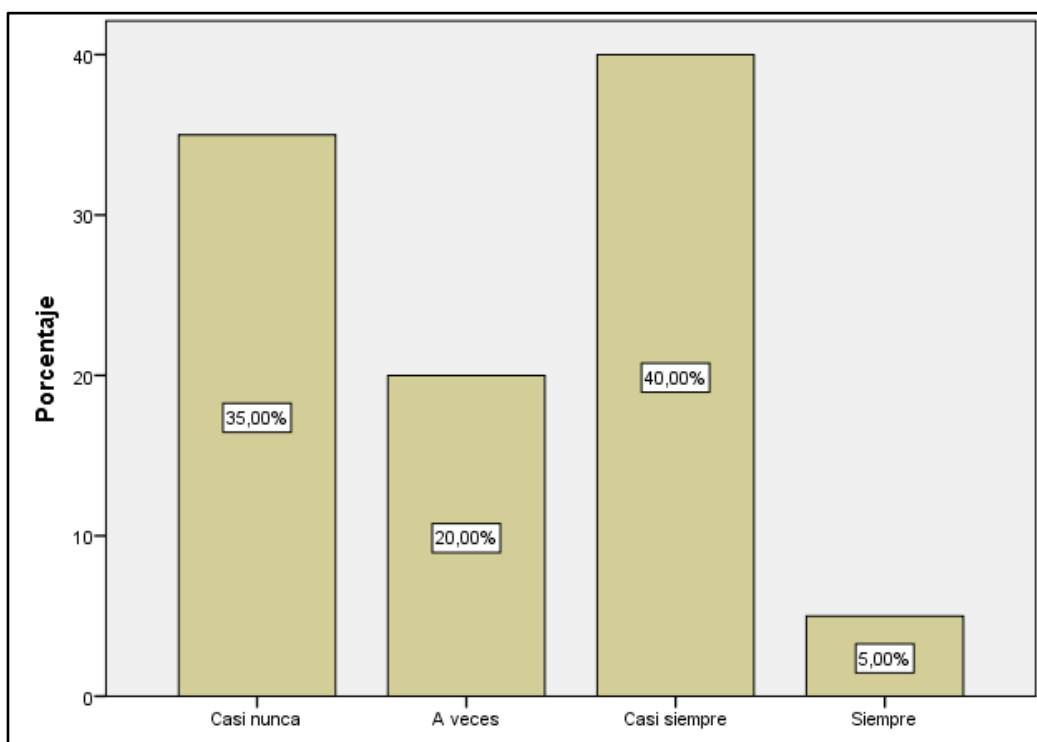


Figura 10. Análisis descriptivo de la dimensión: Cumplimiento tributario.

### Interpretación

Como se puede observar en los resultados, el 45% de los encuestados consideran que casi siempre y siempre la empresa realiza un adecuado cumplimiento tributario, así como también que los gastos no deducibles tuvieron un impacto material en la declaración jurada anual, mientras que el 35% de los encuestados consideran que casi nunca; y el 20% restante consideran que a veces.

#### 4.2.1 Prueba de normalidad

H<sub>0</sub>: La información presenta una distribución normal.

H<sub>1</sub>: La información no presenta una distribución normal.

Para determinar si la muestra de estudio tiene distribución normal, se aplicó la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk.

Tabla 16

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no Deducibles	,288	20	,000	,860	20	,008
Impuesto a la Renta de tercera categoría	,288	20	,000	,860	20	,008

La tabla 16 presenta los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk donde se observa que los puntajes de significancia para ambas variables es 0.008 las cuales son menores a 0.05; dicho resultado permite determinar el rechazo de la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, lo que demuestra la no existencia de una distribución normal, por lo tanto, la prueba estadística que se utilizó fue no paramétrica, se realizó la correlación de Rho Spearman.

## 4.3 Contrastación de la hipótesis

### 4.3.1 Correlación de hipótesis general

H<sub>0</sub>: Los gastos no deducibles no se relacionan de manera relevante con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

H<sub>1</sub>: Los gastos no deducibles se relacionan de manera relevante con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha=0,05$ )

**Regla de decisión:** Si  $\rho > 0.05 \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Si  $\rho < 0.05 \rightarrow$  se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Tabla 17

*Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis general*

		Gastos no deducibles	Impuesto a la Renta de tercera categoría
Gastos no deducibles	Coeficiente de correlación	1,000	,727**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	20	20
Impuesto a la Renta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	,727**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

### Interpretación

Se puede observar que los resultados de la correlación entre las variables mantienen un estadístico de Rho de Spearman que asciende a 0.727, mientras que el nivel de significancia es  $p=0,000$ , el cual es menor a 0,05 por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que existe una correlación positiva alta entre las variables.

### 4.3.2 Correlación de hipótesis específicas

#### Correlación de hipótesis específica 1

H<sub>0</sub>: Los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

H<sub>1</sub>: Los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha=0,05$ )

**Regla de decisión:** Si  $\rho > 0.05 \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Si  $\rho < 0.05 \rightarrow$  se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Tabla 18

*Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 1*

		<b>Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados</b>	
		<b>Impuesto a la Renta de tercera categoría</b>	
Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados	Coeficiente de correlación	1,000	,521*
	Sig. (bilateral)	.	,018
	N	20	20
Impuesto a la Renta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	,521*	1,000
	Sig. (bilateral)	,018	.
	N	20	20

## Interpretación

En la tabla 18, se puede observar que los resultados de la correlación entre la dimensión gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, mantienen un estadístico de Rho de Spearman que asciende a 0.521, mientras que el nivel de significancia es  $p=0,018$ , el cual es menor a 0.05, por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo antes expuesto se determina que existe una correlación positiva moderada entre la dimensión y la variable estudiada en la investigación.

## Correlación de hipótesis específica 2

H<sub>0</sub>: Los gastos recreativos no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

H<sub>1</sub>: Los gastos recreativos se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha=0,05$ )

**Regla de decisión:** Si  $p > 0.05 \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Si  $p < 0.05 \rightarrow$  se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)

Tabla 19

*Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 2*

		<b>Gastos recreativos</b>	<b>Impuesto a la Renta de tercera categoría</b>
Gastos recreativos	Coeficiente de correlación	1,000	,700*
	Sig. (bilateral)	.	,001
	N	20	20
Impuesto a la Renta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	,700''	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	20	20

### **Interpretación**

En la tabla 19, se puede observar que los resultados de la correlación entre la dimensión gastos recreativos y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, mantienen un estadístico de Rho de Spearman que asciende a 0.700, mientras que el nivel de significancia es  $p=0.001$ , el cual es menor a 0.05, por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo antes expuesto se determina que existe una correlación positiva alta entre la dimensión y la variable estudiada en la investigación.

### **Correlación de hipótesis específica 3**

H<sub>0</sub>: Los gastos por sanciones aplicadas por el sector público no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.

H<sub>1</sub>: Los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.



Nivel de confianza: 95% ( $\alpha=0,05$ )

**Regla de decisión:** Si  $\rho > 0.05 \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ )

Si  $\rho < 0.05 \rightarrow$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )

Tabla 20

*Prueba de correlación de Rho Spearman de hipótesis específica 3*

		<b>Gastos por sanciones aplicadas por el sector público</b>	<b>Impuesto a la Renta de tercera categoría</b>
Gastos por sanciones aplicadas por el sector público	Coeficiente de correlación	1,000	,649*
	Sig. (bilateral)	.	,002
	N	20	20
Impuesto a la Renta de tercera categoría	Coeficiente de correlación	,649"	1,000
	Sig. (bilateral)	,002	.
	N	20	20

### Interpretación

En la tabla 20, se puede observar que los resultados de la correlación entre la dimensión gastos por sanciones aplicadas por el sector público y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, mantienen un estadístico de Rho de Spearman que asciende a 0.649, mientras que el nivel de significancia es  $p=0.002$ , el cual es menor a 0.05, por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo antes expuesto se determina que existe una correlación positiva moderada entre la dimensión y la variable estudiada en la investigación.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1 Discusiones

En la presente investigación se realizó la contrastación de hipótesis general mediante el estadístico de correlación Rho Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.727 y un nivel de significancia de 0.000, el cual es menor a 0.05, por lo consiguiente se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Por tal motivo, se determinó que existe una correlación positiva alta entre las variables gastos no deducibles e Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto es debido a que el área contable de la empresa no cuenta con los conocimientos tributarios adecuados, como resultado no existe un planeamiento tributario acorde a las necesidades de la organización. Este resultado confirma el estudio realizado por Vanoni (2016) en el cual se indica que los gastos no deducibles tienen incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta, al mismo tiempo afirmo que debe darse un adecuado control de los gastos para no pagar más impuestos; debido a la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, además de la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gastos no deducibles.

Respecto a la primera hipótesis específica, en la contrastación se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.521 y un nivel de significancia de 0.018, como consecuencia se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Por tal motivo, se determinó que existe una correlación positiva moderada entre la dimensión gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto es debido a que la empresa retail no realiza los diferentes procedimientos indicados en la Ley del Impuesto a la Renta, para no realizar el reintegro de IGV. De modo similar el estudio realizado por Huerta (2017) indica que la empresa investigada no cuenta con un planeamiento de control tributario, debido a la falta de conocimiento del personal, que permita una buena gestión de control gastos deducibles, de la misma forma genera gastos que no cumplen con los principios de causalidad.

Respecto a la segunda hipótesis específica, en la contrastación se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.700 y un nivel de significancia de 0.001, por lo que se

tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Por ende, se determinó que existe una correlación positiva alta entre la dimensión gastos recreativos y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, debido a que la empresa no mantiene un control de las diversas actividades organizadas por el área de RRHH generando el exceso de límite en los topes que establece la Superintendencia. De igual modo, el estudio realizado por Gilio y Quispe (2016) llegó a la conclusión de que los gastos recreativos influyen de manera significativa en la determinación del Impuesto a la Renta, además de que el exceso de dichos gastos es debido a que los colaboradores del área tributaria no conocen a cabalidad los límites tributarios y el principio de causalidad.

Finalmente, respecto a la tercera hipótesis específica, en la contrastación se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.649 y un nivel de significancia de 0.002, por lo que se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Por consiguiente, se determinó que existe una correlación positiva moderada entre la dimensión gastos por sanciones aplicadas por el sector público y la variable Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto es debido a que la empresa genera multas por faltas al no cumplir con lo establecido por los gobiernos locales y la administración tributaria generando así reparos tributarios materiales, este resultado confirma el estudio realizado por Asenjo (2017), quien de igual forma concluyó la implicancia material de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta.

## **5.2 Conclusiones**

Se concluye que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019, porque se obtuvo una correlación positiva alta de coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.727 y un nivel de significancia de  $p=0.000$ . Esto es debido a que la empresa retail está generando gastos no deducibles de manera material, como consecuencia se genera un mayor pago de Impuesto a la Renta de tercera categoría, puesto que dichos gastos son adicionados en la determinación de este impuesto.

También se concluyó que los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019, porque se obtuvo una correlación positiva moderada de coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.521 y un nivel de significancia de  $p=0.018$ . Debido a que la empresa retail no está realizando los informes técnicos para sustentar la merma, ni donaciones, al mismo tiempo no realiza las destrucciones del desmedro en presencia de un notario público, así mismo no cumple con presentar las denuncias ante la fiscalía para sustentar los faltantes en los inventarios.

De la misma forma se concluyó que los gastos recreativos se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019, porque se obtuvo una correlación positiva alta de coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.700 y un nivel de significancia de  $p=0.001$ . Debido a que la empresa no toma en cuenta los límites indicados en la Ley del Impuesto a la Renta, cuando esta genera diferentes tipos de beneficios recreativos a los trabajadores. Cabe indicar que es inevitable que no se supere el límite de 40 UIT por periodo, pero se puede disminuir el nivel de su impacto.

Finalmente se concluyó que los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019, porque se obtuvo una correlación positiva moderada de coeficiente de Rho de Spearman que asciende a 0.649 y un nivel de significancia de  $p=0.002$ . Debido a que la empresa no tiene un adecuado manejo administrativo, como consecuencia se genera multas provenientes de las municipalidades, del mismo modo se evidencia el incorrecto manejo contable, puesto que se ha generado multas e intereses moratorios por parte de Sunat.

### 5.3 Recomendaciones

Después de haber realizado las conclusiones, se formuló las siguientes recomendaciones:

En referencia a la primera conclusión, se recomienda a la empresa retail adecuar un planeamiento tributario que sea dirigido por el área de contabilidad y vaya de la mano con las diferentes áreas, en especial con el área de administración y recursos humanos; para poder evitar la generación de gastos no deducibles materiales, por ende pagar un menor Impuesto a la Renta de tercera categoría.

En referencia a la segunda conclusión, se recomienda a la empresa retail, implementar los procesos tributarios para la adecuada sustentación de la merma, desmedro y faltantes de inventario, motivo por el cual la empresa debe contactarse con una entidad perceptora de donaciones que sea admitida por Sunat, y así poder realizar donaciones, en igual forma se recomienda el manejo de informes técnicos para la sustentación de la merma, y realizar el proceso de destrucción de existencias ante un notario público o juez de paz, para sustentar el desmedro. Además, se recomienda contratar a un asesor legal para la realización de las denuncias por faltantes en los inventarios. Todos estos nuevos procesos disminuirán la generación de gastos por concepto de reintegro de IGV.

En referencia a la tercera conclusión, se recomienda a la empresa retail, que el área de contabilidad realice charlas al personal del área de recursos humanos, debido a que es el área que se encarga de otorgar los beneficios recreativos a los trabajadores, en estas charlas se debe indicar que en lo medido se disminuya los gastos recreativos. Al mismo tiempo se propone al área contable crear un proceso de evaluación de los gastos recreativos, el cual sea llevado de manera mensual, para que de esa manera sea más fácil y preciso el análisis final para la declaración jurada anual y se pueda evitar sobrepasar el tope de 40 UIT, dando las alertas oportunamente.

Con respecto a la cuarta conclusión, se recomienda a la empresa retail, realizar capacitaciones al área de contabilidad, para que esta tenga un adecuado manejo de los temas tributarios, además la indicación y el seguimiento a las áreas correspondientes respecto a ponerse acorde con las reglas establecidas por las municipalidades, para no generar multas, infracciones e intereses moratorios por parte de estas.

## **REFERENCIAS**



- Aguirre, T. (2016). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014 - 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30177>
- Arias, P., Ortiz, R. y Villazana, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles. Aplicación práctica análisis tributario y contable*. Lima, Perú: Gaceta Tributaria.
- Asenjo, J. (2017). *Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta empresarial del negocio unipersonal grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9790>
- Bravo, D. (20 de mayo de 2016). *Problemática de la deducción de gastos*. Perú: EBS abogados. Recuperado de <https://www.ebsabogados.com/uploads/cate-abril-2016--2016-05-20--09-00-14.pdf>
- Centeno, K. (10 de julio de 2018). *Aspecto contable y tributario del robo de mercaderías*. Perú: PeruContable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/contabilidad/aspecto-contable-tributario-robo-mercaderias/>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2016). *Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N°063-2016-EF/30*. Perú: Ministerio de Economía y Finanzas Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/consejo-normativo-de-contabilidad/nics?id=5255>
- Farfán, F. (04 de abril del 2017). *Gastos deducibles de salud, recreativos, culturales y educativos del personal*. Perú: Asecoint Shangel. Recuperado de <http://www.asecoint.com.pe/laboral/gastos-deducibles-salud-recreativos-culturales-educativos-del-personal/#:~:text=Son%20gastos%20deducibles%20seg%C3%BAn%20el,a%20la%20Renta%20lo%20siguiente%3A&text=Los%20gastos%20recreativos%20a%20que,de%2040%20Unidades%20Impositivas%20Tributarias.>

- Flores, J. y Ramos, G. (2018). *Manual tributario 2018*. Lima, Perú: Instituto Pacifico.
- Garcia, R. y Corona, E. (15 de diciembre de 2015). *Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera*. España: Elcriterio.com. Recuperado de [http://www.elcriterio.com/niif/monografias\\_niif\\_aeca\\_expansion/libro5/139-334.pdf](http://www.elcriterio.com/niif/monografias_niif_aeca_expansion/libro5/139-334.pdf)
- Gilio, A. y Quispe, K. (2016). *Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uclima.edu.pe/handle/uclima/67?show=full>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). Recuperado de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Herrada, M. (2019). Asesoría tributaria. *Revista de Contadores y Empresas*, 19(2), 15-17.
- Huerta, M. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/61/browse?type=author&order=ASC&rpp=20&value=Huerta+Alvino%2C+Mery+Gabriela>
- Macz, P. (2015). *Análisis de los regímenes del Impuesto sobre la Renta sobre actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el Casco Urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/4098/>

Martínez, S. (24 de mayo de 2018). *Gastos mensuales: la importancia de controlar los gastos* [mensaje en un blog]. Jasmín. Recuperado de <https://www.jasminsoftware.es/blog/controlar-gastos-mensuales/#:~:text=El%20control%20de%20los%20gastos,de%20decisiones%20sobre%20inversiones%20futuras.>

Márquez, C. (06 de septiembre del 2015). *Gastos deducibles: Tributos, intereses Moratorios y Multas*. Perú: PeruContable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/gastos-deducibles-tributos-intereses-moratorios-y-multas/#:~:text=Para%20efectos%20tributarios%2C%20el%20inciso,por%20el%20Sector%20P%C3%ABlico%20Nacional.>

Merizalde, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12995>

Ministerio de Economía y Finanzas. (23 de diciembre de 2019). *Ley del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Pantigoso, M. (19 de diciembre de 2018). *Los gastos, sus topes y sustentos*. Lima, Perú: RPP Noticias. Recuperado de <https://rpp.pe/columnistas/franciscomanuel pantigoso/los-gastos-sus-topes-y-sustentos-noticia-1170090>

Picón, J. (16 de noviembre de 2019). *Oficio N° 015-2000-K00000*. Perú: Portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/consultas-sunat-impuesto-a-la-renta-empresas/2960-informes-sunat-sobre-rentas-de-tercera-categoria-2>

Salcedo, A., Servan, G. y Suclupe, M. (2018). *Incidencia tributaria de los gastos personales de la gerencia y gastos no deducibles del personal en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa comercial Cold Import Del Perú S.A.C. en el periodo 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/1380>

Sunat. (16 de diciembre de 2019). *Concepto - Impuesto a la Renta – Empresas*. Perú: Portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general#:~:text=Concepto%20%2D%20Impuesto%20a%20la%20Renta,del%20capital%20y%20el%20trabajo.>

Sunat (18 de diciembre del 2018). *Rentas de tercera categoría cartilla de instrucciones*. Perú: Portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de [https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2.pdf)

Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1313>.

Villaveces, J., Clavijo, W. y Rosalba, M. (2017). *Especial reforma tributaria N° 3: ¿Sabe qué gastos deducibles puede incluir en su renta?* Perú: PY. Recuperado de <https://www.pymas.com.co/ideas-para-crecer/ayuda-legal/gastos-deducibles-y-cambios-de-la-nueva-reforma-tributaria>

Yancali, N. (2015). *Código tributario aplicación práctica*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Informe de software anti-plagio (turnitin)

Los gastos no deducibles			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
<b>22%</b>	<b>21%</b>	<b>6%</b>	<b>19%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante		<b>4%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.utp.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.urp.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Ricardo Palma</b> Trabajo del estudiante		<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.unac.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.une.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Fuente de Internet		<b>1%</b>
<b>10</b>	<b>www.repositorio.usac.edu.gt</b> Fuente de Internet		<b>1%</b>

## Anexo 2 Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable y mensionones	Metodología
¿De qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?	Determinar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.	Los gastos no deducibles se relacionan de manera relevante con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.	VARIABLE 1 Gastos no Deducibles  Dimensiones V1 * Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados	<b>Tipo de investigación</b> Estudio correlacional descriptivo  <b>Diseño de investigación</b> No experimental, transeccional y correlacional  <b>Muestra</b> 20 individuos  <b>Técnica de recolección</b> Cuestionario  <b>Contrastación de hipótesis</b> Estadística inferencial.
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?</p> <p>¿De qué manera los gastos recreativos se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?</p> <p>¿De qué manera los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019</p> <p>Determinar de qué manera los gastos recreativos se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019</p> <p>Demostrar de qué manera los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Los gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.</p> <p>Los gastos recreativos se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.</p> <p>Los gastos por sanciones aplicadas por el sector público se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019.</p>	<p>* Gastos recreativos</p> <p>* Gastos por sanciones aplicadas por el sector público</p> <p>VARIABLE 2 Impuesto a la renta de tercera categoría</p> <p>Dimensiones V2 * Ley del impuesto a la renta * Principios de Causalidad * Cumplimiento tributario</p>	

**Anexo 3**  
**Instrumento de investigación**  
**Cuestionario**

**“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN UNA EMPRESA RETAIL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO EN EL AÑO 2019”**

**Sres.:**

Mucho agradeceremos contestar el presente cuestionario que forma parte de nuestra tesis para optar el título de contador en la Universidad Autónoma del Perú estamos realizando una investigación acerca de “Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019”. Le demandará algunos breves minutos completarla y será de gran ayuda para nuestra investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima. Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

**Escala:** 1 (Nunca); 2 (Casi nunca); 3 (A veces); 4 (Casi siempre); 5 (Siempre).

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
<b>Gastos no deducibles (X)</b>						
<b>X1) Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados</b>						
1	La empresa no acredita mediante un informe técnico realizado por un profesional independiente el correcto gasto por merma.					
2	La empresa no ha presentado mensualmente el acta de destrucción para sustentar los desmedros.					
3	La empresa no aplica el proceso de Donaciones a entidades autorizadas por Sunat para la sustentación fidedigna de la merma.					
4	La empresa no posee resoluciones de Fiscalía que sustenten denuncias por faltantes en los inventarios.					



<b>X2) Gastos Recreativos</b>					
5	La empresa realiza celebraciones de cumpleaños para sus colaboradores sin considerar el límite de gastos recreativos impuesto por la Sunat.				
6	La empresa realiza eventos de integración sobrepasando el tope de las 40 UIT.				
7	La empresa da beneficios recreativos a los trabajadores excediendo los límites indicados en la ley del impuesto a la renta.				
<b>X3) Gastos por sanciones aplicadas por el sector público</b>					
8	La empresa ha tenido fiscalizaciones desfavorables que hayan generado multas de municipalidades.				
9	La empresa ha tenido infracciones de Sunat materiales.				
10	La empresa ha generado intereses moratorios por el atraso en el pago de multas.				
<b>Impuesto a la renta de Tercera Categoría (Y)</b>					
<b>Y1) Ley del impuesto a la renta</b>					
11	La ley del impuesto a la renta tiene límites impuestos no acordes a la necesidad de algunas empresas y tengan que reparar gastos de manera sustancial.				
12	Es sumamente importante que la empresa cuente con un planeamiento tributario que le permita mejorar su rentabilidad.				
13	La empresa ha tenido reparos tributarios significativos en relación con los gastos no deducibles.				
<b>Y2) Principios de causalidad</b>					
14	La empresa realiza gastos en los cuales existe una relación coherente con su finalidad, lo cual justifique el principio de razonabilidad.				
15	La empresa otorga beneficios a todos los trabajadores por igual cumpliendo el principio de generalidad.				
16	La empresa realiza gastos necesarios para producir la renta de la empresa, lo cual justifique el principio de necesidad.				

17	La empresa realiza gastos que guardan proporción con el volumen de sus operaciones, lo cual justifique el principio de proporcionalidad.					
<b>Y3) Cumplimiento tributario</b>						
18	La empresa realiza correctamente los pagos a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el porcentaje y el coeficiente a aplicar.					
19	El importe de las adiciones y deducciones se establece en función a la regulación establecida en la Ley del Impuesto a la renta.					
20	Los gastos no deducibles tuvieron un gran impacto en la declaración jurada anual del impuesto a la renta.					

**Anexo 4**  
**Validación del instrumento**

Lima, 04 de Julio del 2020

Señor

**Martin Gerardo Saavedra Farfán**

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Estimado Doctor/Magister/Docente:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "Cuestionario" dirigido a los colaboradores de la empresa retail situada en el distrito de Santiago de Surco.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019"

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente

ALUMNA: Gloria Andrade Ames      DNI N° : 74728292

ALUMNA: Carmen Elías Chaquere DNI N° : 75331354



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Saavedra Farfán Martin Gerardo
- 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma del Perú
- 1.3. Cargo que desempeña: Docente a tiempo completo
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MBA
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019
- 1.6. Título de la Tesis: Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019
- 1.7. Autores del Instrumento: Andrade Ames, Gloria y Elias Chaquere, Carmen

### II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI ( X )	NO ( )	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI ( X )	NO ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI ( X )	NO ( )	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI ( X )	NO ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI ( X )	NO ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI ( X )	NO ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI ( X )	NO ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ( )	NO ( X )	

### III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80 %

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				80%	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				80%	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				80%	

**IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD**

( X ) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado



Experto: Martin Saavedra Farfán

DNI : 02649481

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima 06 de Julio del 2020

Lima, 14 de Julio del 2020

Señor

**MG CPC Gallegos Montalvo Hugo**

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Estimado Magister:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "Cuestionario" dirigido a los colaboradores de la empresa retail situada en el distrito de Santiago de Surco.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019"

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recurro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente

ALUMNA: Gloria Andrade Ames      DNI N° : 74728292



ALUMNA: Carmen Elías Chaquere DNI N° : 75331354



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.8. Apellidos y Nombres del experto: **MG CPC Gallegos Montalvo Hugo**
- 1.9. Institución donde Labora: **Universidad Autónoma del Perú**
- 1.10. Cargo que desempeña: **Docente tiempo completo**
- 1.11. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: **Contabilidad con mención en Auditoría**
- 1.12. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019**
- 1.13. Título de la Tesis: **Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la renta de Tercera Categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019**
- 1.14. Autores del Instrumento: **Andrade Ames, Gloria y Elias Chaquere, Carmen**

### II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ( )	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ( )	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ( )	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				X	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				X	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				X	

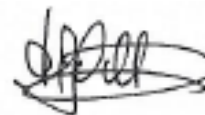
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75 %

V. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

( X ) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado



Experto: Hugo Gallegos Montalvo

DNI : 07817994

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima 14 de Julio



Lima, 14 de Julio del 2020

Señor

**Lorenzo Zavaleta Orbegoso**

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Estimado Docente:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "Cuestionario" dirigido a los colaboradores de la empresa retail situada en el distrito de Santiago de Surco.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019"

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente

ALUMNA: Gloria Andrade Ames      DNI N° : 74728292

ALUMNA: Carmen Elías Chaquere DNI N° : 75331354



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Zavaleta Orbegoso Lorenzo Martir
- 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma del Perú
- 1.3. Cargo que desempeña: Docente Tiempo Completo
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta:
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019
- 1.6. Título de la Tesis: Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la renta de Tercera Categoría en una empresa retail en el distrito de Santiago de Surco en el año 2019
- 1.7. Autores del Instrumento: Andrade Ames, Gloria y Elias Chaquere, Carmen

### II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI ( X )	NO ( )	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI ( X )	NO ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI ( X )	NO ( )	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI ( X )	NO ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI ( X )	NO ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI ( X )	NO ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI ( X )	NO ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ( )	NO ( X )	

**III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:**

<b>REQUISITOS</b>	<b>Deficiente 0 – 20%</b>	<b>Regular 21 – 40%</b>	<b>Bueno 41 – 60%</b>	<b>Muy Bueno 61 – 80%</b>	<b>Excelente 81 – 100%</b>
1. <b>Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.</b>				80%	
2. <b>Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.</b>				80%	
3. <b>Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.</b>				80%	

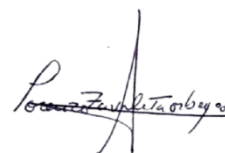
**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**80 %**

**V. OPCIÓN DE APLICABILIDAD**

( X ) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado



Experto: Lorenzo Zabaleta Orbegoso

DNI : 17959732

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima 16 de Julio del 2020

**Anexo 5**  
**Estados Financieros**

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2019  
(Expresado en soles)

	2019		2019
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Activo corriente</b>		<b>Pasivo corriente</b>	
Efectivo y equivalente al efectivo	9,778,982	Obligaciones financieras	2,388,328
Cuentas por cobrar comerciales	686,341	Cuentas por pagar comerciales	36,048,401
Otras cuentas por cobrar	1,329,649	Otras cuentas por pagar	12,247,525
Existencias	16,971,926	Provisiones	312,544
Gastos contratados por anticipado	387,893		
<b>Total activo corriente</b>	<b>29,154,791</b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b>50,996,798</b>
<b>Activo no corriente</b>		<b>Pasivo no corriente</b>	
Otras cuentas por cobrar	414,848	Obligaciones financieras	1,457,733
Inmueble, maquinaria y equipo	59,148,363	Pasivo por impuestos diferidos	9,028,292
Activos intangibles	7,962,351		
Activos por derecho de uso	19,309,374	<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>10,486,024</b>
<b>Total activo no corriente</b>	<b>86,834,936</b>	<b>Total pasivos</b>	<b>61,482,822</b>
		<b>Patrimonio</b>	
		Capital emitido	47,230,159
		Resultados del Ejercicio	4,606,306
		Reserva Legal	2,670,439
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>54,506,905</b>
<b>Total activos</b>	<b>115,989,727</b>	<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>115,989,727</b>

Estado de Resultados  
Al 31 de diciembre de 2019  
(Expresado en soles)

Ventas	301,872,730
Costo de ventas	(270,442,833)
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>31,429,897</b>
Gastos de ventas	<b>(23,805,766)</b>
Gastos de administración	<b>(10,468,600)</b>
Otros ingresos	9,467,086
<b>Ganancias de Actividades de Operación</b>	<b>6,622,617</b>
Ingresos financieros	1,334,671
Gastos financieros	(1,423,520)
<b>Resultados antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>6,533,767</b>
Impuesto a la renta (29.5%)	(1,927,461)
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>4,606,306</b>
Otros resultados integrales	0
<b>Total resultado integral del año</b>	<b>4,606,306</b>

## **Anexo 6**

### **Caso práctico**

#### **Cálculo de adiciones en la determinación del Impuesto a la Renta anual de tercera categoría 2019**

La empresa retail ubicada en el distrito de Santiago de Surco; tiene como actividad la comercialización de productos de primera necesidad, esta lleva desarrollando actividades en el Peru desde el año 2009. Para efectos de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2019 presenta la siguiente información:

- 1) Estado del Resultados al 31.12.2019 (Ver Anexo N° 5).
- 2) Datos (gastos no deducibles)

- Gastos de IGV por merma, desmedro y faltante de inventario no sustentados: 97,611.48
- Exceso de gastos Recreativos: 90,250.83
- Gastos por sanciones aplicadas por el sector público: 360,360.83

A continuación se detalla el cálculo de los gastos no deducibles:

#### **Gastos de IGV por merma, desmedro y faltantes de inventario no sustentados:**

Se tiene la siguiente suma por merma, desmedro y faltantes en los inventarios con base gravada con el IGV.

Merma	105,937.93
Desmedro	241,402.79
Faltantes de Inventario	194,945.28
<b>TOTAL</b>	<b>542,286.00</b>

Cabe indicar que dicha merma, desmedro y faltantes no han sido acreditados.

- Se realiza el cálculo del IGV de dicha base:  $542,286 \times 18\% = 97,611.48$

El artículo 22° del TUO de la Ley del IGV e ISC indica que la desaparición, destrucción o pérdida de bienes cuya adquisición generó un crédito fiscal determina la pérdida de este, en cuanto la desaparición, destrucción o pérdida de dichas existencias no estén acreditadas según lo indica la ley del impuesto a la renta.

- Por lo antes expuesto, se deberá de realizar el reintegro de **97,611.48**, dicho gasto vendría a ser no deducible.

### **Gastos recreativos**

En el siguiente listado se muestran los gastos recreativos realizados por la empresa mes a mes.

MES	Importe
ENERO	4,288
FEBRERO	10,657
MARZO	0
ABRIL	521
MAYO	33,650
JUNIO	38,639
JULIO	0
AGOSTO	26,435
SETIEMBRE	33,383
OCTUBRE	11,193
NOVIEMBRE	29,162
DICIEMBRE	70,323
TOTAL	258,251

Según Inciso 11) del artículo 37° del TUO de la ley del impuesto a la renta se tienen los siguientes límites:

**Límites de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos del ejercicio; con un límite de 40 UIT)**

Ingresos netos del ejercicio = 312,674,487 x 0.5% = 1,563,372.44

40 UIT = 168,000.00

**Para realizar el cálculo del exceso en gastos recreativos se toma el límite menor, que en nuestro caso sería: 168,000.00**

258,251.00 - 168,000.00 = 90,251.00

Se deberá de realizar la adición de **90,251.00** soles a la base para el cálculo del Impuesto a la renta.

### **Gastos por sanciones aplicadas por el sector público**

Según Inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta:

**No son deducibles tributariamente las multas, infracciones e intereses moratorios.**

En el año 2019 se registró un total de 360,360.83 soles, por dichos conceptos.



Por lo antes expuesto, se deberá de realizar la adición de **548,223.83** soles a la base para el cálculo del Impuesto a la renta.

Se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible:

	<b>Base contable</b>	<b>Base tributaria</b>
Resultado del periodo contable	6,533,767	6,533,767
(+) Adiciones permanentes	0	548,224
(-) Deducciones	0	0
Resultados antes de impuesto a las ganancias	6,533,767	7,081,991
Impuesto a la renta 29.5%	1,927,461	2,089,187
<b>Utilidad neta</b>	<b>4,606,306</b>	<b>4,992,803</b>

**Cálculo de la utilidad:**  $6,533,767 - 2,089,187 = 4,444,580$

**Asientos contables:**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
..... Asiento 1.....		
85.- Resultado antes de participaciones e impuestos	6,533,767	
851.- Resultado antes de participaciones e impuestos		
89.- Determinación del resultado del ejercicio		6,533,767
891.- Utilidad		

Por el traslado de la cuenta 85 a la 89.

..... Asiento 2.....		
88.- Impuesto a la renta	2,089,187	
881.- Impuesto a la renta – Corriente		
40.- Tributos, contraprestaciones y aportes al Sistema		2,089,187
de Pensiones y de salud por pagar		
401.- Gobierno central		
4017.- Impuesto a la renta		

Por el impuesto a la renta corriente.

..... Asiento 3.....		
89.- Determinación del resultado del ejercicio	2,089,187	
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la renta		2,089,187
881.- Impuesto a la renta – Corriente		

Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la renta corriente del ejercicio.

..... Asiento 4.....		
89.- Determinación del resultado del ejercicio	4,444,580	
891.- Utilidad		
59.- Resultados acumulados		
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades acumuladas		4,444,580

Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio.

## Anexo 7

### Tipos de ajuste en las existencias

TIPO DE AJUSTE		DEMEDRO	FALTANTE	MERMA
Avería Exceso de maduración (FRUTAS)	-11,268.76	-11,269	-	-
Avería Producto vencido / exceder tiempo de retiro de producto	-6,620.21	-6,620	-	-
Avería Producto no apto para la venta	-29,803.50	-29,804	-	-
Avería Producto signos de descongelamiento	-136.24	-136	-	-
Avería Sin Registro Sanitario / Registro Sanitario Vencido	-46,084.52	-46,085	-	-
Corrección manual	-364,105.80	-	-364,106	-
Corrección manual	357,817.50	-	357,818	-
ROBO	-88,612.84	-	-88,613	-
Asalto	-57,359.04	-	-57,359	-
CORR.AUTOMATICAS	-42,685.11	-	-42,685	-
Rotura De Productos	-44,653.00	-	-	44,653
Avería Empaque dañado (Alimentos Secos y No Alimentos)	-60,419.04	-	-	40,419
Avería Empaque dañado (Alimentos Frescos)	-45,422.67	-	-	20,866
Avería Perdida de vacío	-5.28	-5.28	-	-
Avería Producto no apto para la venta	-23,199.47	-23,199	-	-
Avería Producto sin etiquetado / Mal Rotulado	-64.48	-64	-	-
Avería Producto vencido / exceder tiempo de retiro de producto	-3,769.73	-3,770	-	-
Avería Sin Registro Sanitario / Registro Sanitario Vencido	-533.56	-534	-	-
Avería Empaque dañado (Alimentos Secos y No Alimentos)	-69,303.45	-69,303	-	-
Avería Empaque dañado (Alimentos Frescos)	-50,613.58	-50,614	-	-
<b>Totales</b>		<b>-241,403</b>	<b>-194,945</b>	<b>105,938</b>

## Anexo 7

### Gastos no permitidos (artículo 44° de la Ley y artículo 25° del Reglamento)

Descripción	Sustento
Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares	Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ropa y vestimenta de uso personal o familiar.</li><li>- Consumos en restaurantes por agasajos y reuniones familiares.</li><li>- Compra de combustible para uso particular.</li><li>- Compra en supermercados y retails, de productos de panllevar, consumo personal y bienes de uso doméstico.</li><li>- Compra y reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico.</li><li>- Viajes al extranjero incluido viáticos, con fines de turismo o de placer.</li><li>- Adquisición de joyas, relojes y accesorios de uso personal o familiar.</li><li>- Adquisición de cosméticos, perfumes, productos de belleza y tratamientos de estética no vinculados a su actividad.</li></ul>
El impuesto a la renta	El contribuyente no podrá deducir de la renta bruta el Impuesto que haya asumido y que corresponda a un tercero. Por excepción, podrá deducirlo cuando dicho tributo grave los intereses por operaciones de crédito a favor de beneficiarios del exterior y en la medida en que el contribuyente sea el obligado directo al pago de dichos intereses (artículo 47° de la Ley).
Pagos efectuados sin utilizar medios de pago establecidos en la Ley N° 28194 cuando exista la obligación de hacerlo.	Existe la obligación de usar medios de pago: <ul style="list-style-type: none"><li>- En obligaciones cuyo importe sea a partir de S/ 3,500 o US \$ 1,000.</li><li>- Cuando se entreguen o devuelvan montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuere el monto.</li></ul>
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.	Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Multas por infracciones de tránsito cometidas con vehículos de la empresa.</li><li>- Multas por infracciones laborales aplicadas por la SUNAFIL.</li><li>- Multas aplicadas por INDECOPI por penalidades en el incumplimiento de plazos en la entrega de bienes.</li><li>- Los pagos por derechos antidumping que haya efectuado.</li></ul>

Descripción	Sustento
Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie.	<p>Salvo los gastos por concepto de donaciones que cumplan las condiciones y requisitos de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las donaciones a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro reguladas en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley y el inciso s) del Artículo 21° del Reglamento.</li> <li>2. La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano reguladas en el inciso x.1) del Artículo 37° de la Ley e inciso s.1) del Artículo 21° del Reglamento.</li> <li>3. El mecenazgo deportivo regulado en la Ley 30479 y reglamentado con el D.S. N° 217-2017-EF.</li> </ol>
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.	La inversión en bienes de uso cuyo costo por unidad no supere S/ 1,037.50 (1/4 de UIT), a opción del contribuyente, se podrá considerar como gasto del ejercicio, salvo que dichos bienes formen parte de un conjunto o equipo necesario para su funcionamiento ( <i>artículo 23° del Reglamento</i> ).
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Provisiones para la fluctuación de valores o la desvalorización de existencias.</li> <li>- Provisiones por pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentadas en un informe de parte.</li> </ul>
La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares.	Sin embargo, el precio pagado por los activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La regla anterior no es aplicable a los activos aportados.

Descripción	Sustento
<p>Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.</p>	<p>Esta regla no es aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados (inciso o) del artículo 21° del Reglamento).</li> </ul> <p>Sin embargo, los gastos incurridos en el extranjero se acreditarán con los correspondientes documentos emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en éstos, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o de quien presta el servicio, la naturaleza u objeto de la operación, así como la fecha y el monto pagado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la deducción de los gastos comunes, realizados por los propietarios, arrendatarios u otros poseedores de inmuebles sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, en cuyo caso se deberán sustentar con la liquidación de gastos elaborada por el administrador de la edificación, así como con la copia fotostática de los respectivos comprobantes de pago emitidos a nombre de la Junta de Propietarios (Resolución de Superintendencia N° 050-2001/SUNAT).</li> </ul> <p>Asimismo, tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tenía la condición de No Habido según la publicación realizada por la SUNAT, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.</li> <li>- Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC.</li> </ul> <p>No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.</p>
<p>El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.</p>	<p>El Impuesto General a las Ventas no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal conforme a lo establecido en los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 055-99-EF (<i>artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV</i>).</p> <p>Caso contrario, de no tener derecho a aplicar el crédito fiscal podrá ser deducido como costo o gasto (<i>Informe N° 230-2005/SUNAT</i>)</p>